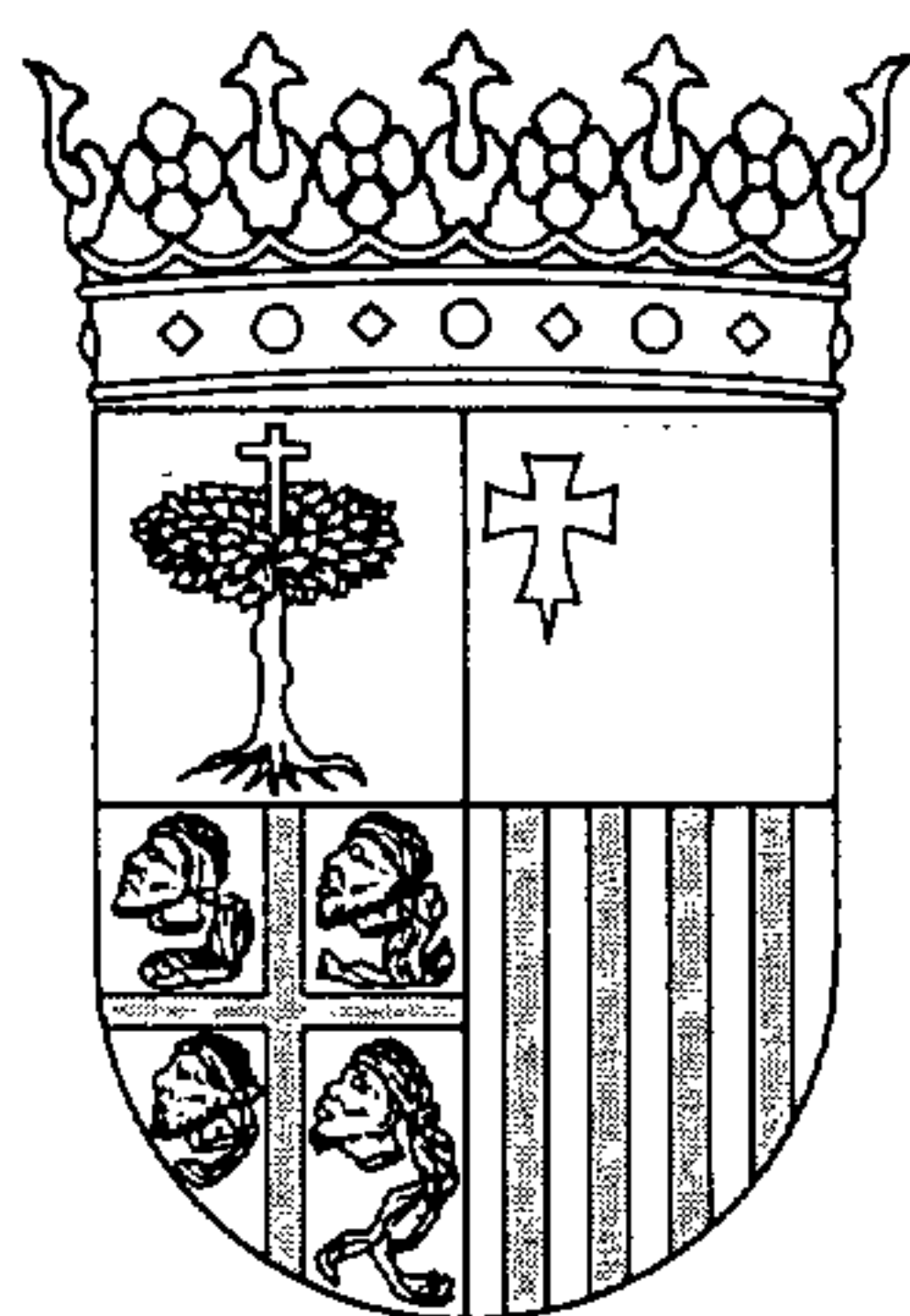




BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 89 — Año XI — Legislatura III — 2 de noviembre de 1993

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General un crédito extraordinario para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del grupo industrial FESA-Enfersa pertenecientes a la empresa La Industrial Química de Zaragoza, S.A.	3449
Dictamen de la Comisión Institucional relativo al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón	3450

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de protección de producciones e infraestructuras agrarias	3457
--	------

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 32/93, relativa a la carretera N-240 entre Barbastro y Monzón 3460

2.4. Mociones

Moción núm. 4/93, dimanante de la Interpelación número 14/93, relativa a las alegaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al plan hidrológico nacional 3461

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 18/93, relativa a la cesión del IRPF..... 3461

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 255/93, relativa al convenio suscrito entre la Diputación General de Aragón y el Insalud 3462

Pregunta núm. 256/93, relativa a la futura utilización de las instalaciones del Centro Oncológico de Zaragoza 3463

Pregunta núm. 257/93, relativa a la participación de los aragoneses en los presupuestos generales del Estado 3463

5. OTROS DOCUMENTOS

5.5. Régimen interior

Convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de secretario/a de la Mesa de las Cortes..... 3464

5.6. Varios

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 1993 3464

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Acta de la toma de posesión del Excmo. Sr. D. José Marco Berges como Presidente de la Diputación General de Aragón, celebrada el día 17 de septiembre de 1993 3485

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Modificación de un representante del G.P. Socialista en la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón 3485

Propuesta de creación de una Comisión de investigación sobre la actuación de la Diputación General para la firma de un convenio-contrato con la empresa Antena 3 de Televisión..... 3485

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General un crédito extraordinario para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del grupo industrial FESA-Enfersa pertenecientes a la empresa La Industrial Química de Zaragoza, S.A.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General de Aragón un crédito extraordinario para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del grupo industrial FESA-Enfersa pertenecientes a la empresa Industrial Química de Zaragoza, S.A., por importe de setenta y dos millones de pesetas (72.000.000).

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente y en lectura única.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de la Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Proyecto de Ley por la que se concede a la Diputación General un crédito extraordinario para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del grupo industrial FESA-Enfersa pertenecientes a la empresa La Industrial Química de Zaragoza, S.A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Industrial FESA-Enfersa presentó el pasado mes de marzo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, una serie de Expedientes de Regulación de Empleo solicitando la extinción de los contratos laborales de 1.841 trabajadores del referido Grupo, pertenecientes a centros o fábricas radicadas en todo el territorio nacional.

Entre dichos expedientes se encuentra el relativo a la empresa «La Industrial Química de Zaragoza, S.A.» (IQZ, S.A.), que pretende, en coincidencia con los planes y preacuerdos suscritos por el Grupo, la extinción de los contratos de toda la plantilla (74 trabajadores) y el cierre de la factoría.

La Diputación General, atendiendo las circunstancias extraordinarias que concurren en el presente caso, las cuales aconsejan una actuación coordinada y solidaria de todas las Comunidades Autónomas afectadas, con el fin de aminorar en la medida de sus posibilidades los graves efectos socioeconómicos que las anunciadas rescisiones de contratos van a provocar, adoptó, el 29 de junio de 1993, un Acuerdo por el que se promo-

vía la participación, junto a dichas Comunidades Autónomas, en un programa global de prejubilaciones para los trabajadores del Grupo mayores de 55 años, con el objeto de constituir un Fondo de Pensiones para tales trabajadores que se nutra, de una parte, con las indemnizaciones que los mismos deban percibir por la extinción de sus contratos y, de otra, con la aportación por las Comunidades Autónomas de una cantidad que podrá alcanzar por trabajador los 4 millones de pesetas.

En el caso de I.Q.Z.S.A., la aportación institucional al citado Fondo ascendería a la suma de 72 millones de pesetas, dado que el número de trabajadores que podrían acogerse al programa asciende a 18.

Los recursos ordinarios con que cuenta la Diputación General de Aragón en los diversos programas económicos que tienen como objetivo fundamental el apoyo a la Pequeña y mediana Empresa y el fomento del empleo son insuficientes para instrumentar las medidas financieras conducentes a la cobertura presupuestaria de la reseñada aportación al Fondo de Pensiones, no siendo posible proveer los créditos adecuados mediante el régimen legal ordinario que sustenta las operaciones de modificación presupuestaria.

La concesión de un crédito extraordinario a situar en el capítulo IV del programa «apoyo a la PYME», por inexistencia de recursos, se presenta como la única vía legal para habilitar el crédito preciso en la correspondiente aplicación del referido capítulo.

ARTICULADO

Artículo 1.— Se concede a la Diputación General de Aragón un crédito extraordinario por importe de setenta y dos millones (72.000.000.—) de pesetas, a consignar en la aplicación presupuestaria siguiente:

Sección 15.— Industria, Comercio y Turismo.

Servicio 01.— Servicios Generales.

Programa 723.1.— Apoyo a la PYME.

Concepto 479.— Transferencias corrientes a empresas privadas, financiadas con recursos propios.

Subconcepto 0.— Fondos de pensiones.

Artículo 2.— El crédito extraordinario se financiará con baja, por el mismo importe, en la aplicación del Presupuesto en vigor que a continuación se expresa:

Sección 15.— Industria, Comercio y Turismo.

Servicio 01.— Servicios Generales.

Programa 723.1.— Transferencias de capital a empresas privadas financiadas con endeudamiento.

Subconcepto 3.— Innovación y Modernización.

Artículo 3.— El crédito extraordinario que se aprueba se aplicará a la constitución de un Fondo de Pensiones de Prejubilación de los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo presentados por el grupo industrial FESA-Enfersa, participado por las aportaciones de los trabajadores y aportaciones de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren centros de trabajo del referido grupo industrial.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Dictamen de la Comisión Institucional relativo al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional relativo al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993.

El Presidente las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión Institucional, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

DICTAMEN

Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 5, prevé que «una Ley de Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas». Queda así atribuida a las Cortes de Aragón la institucionalización del hecho comarcal como nuevo nivel de Administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

La existencia de comarcas en Aragón, en cuanto realidades geográficas, económicas, culturales e históricas con características e intereses comunes, es un hecho que acreditan los vínculos y relaciones entre los municipios de determinadas zonas y en torno a diversas ciudades, y que espontáneamente es sentido por sus poblaciones respectivas como bases comunes de convivencia.

Ahora bien, la creación de un nivel territorial supramunicipal como entidad local diferenciada del municipio y de la provincia plantea cuestiones políticas, administrativas y financieras que es preciso abordar con prudencia por sus repercusiones en el conjunto de Aragón. Pero, al tiempo, es necesario acometerla ya porque así lo exige una mejor organización territorial de los servicios públicos, el acercamiento de su gestión a los ciudadanos, el impulso a nuevas tareas públicas acordes con los tiempos y un mejor equilibrio de las condiciones de vida dentro de Aragón.

En ese sentido, la comarca puede ser el más adecuado y activo protagonista y gestor de las directrices de política territorial.

II. La creación de la comarca como entidad local no pretende cuestionar a ningún otro nivel de Administración local. Es cierto que, limitadas las competencias públicas, su puesta en marcha ha de llevar consigo una cierta redistribución de las funciones y actividades ejercidas por otras Administraciones, como ya admitió la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981. Pero, si ello ha de suponer una más eficaz prestación de los servicios públicos, habrá de afrontarse. Las Administra-

ciones públicas están al servicio del ciudadano —no al contrario— y en ello encuentran su justificación.

La organización comarcal que se propugna trata, en primer lugar, de hacer posible la pervivencia institucional, democrática y representativa de aquellos pequeños municipios cuya subsistencia carece de sentido como Administraciones públicas de competencias generales, en tanto que Aragón cuenta en la actualidad con 338 municipios de menos de 250 habitantes (de ellos, 111 con población inferior a los cien). Respetar el valor de esos núcleos de población como entidades representativas, evitando su desaparición por consunción, fusión o incorporación a otros, es lo que puede conseguir la comarca, al prestar subsidiariamente al conjunto aquellas funciones y servicios que aisladamente a muchos municipios les es imposible hacer realidad.

Por otra parte, la comarca vendrá a recoger, consolidar y potenciar las experiencias de aquellas mancomunidades de fines generales y ámbitos geográficos adecuados que han sido precursoras en la organización de servicios supramunicipales.

Al mismo tiempo, la comarca ha de ser, por el conjunto de territorio y población que supone, instancia que haga posible la descentralización de competencias por parte de la provincia y la Administración de la Comunidad Autónoma. Defendido técnicamente por todos el acercamiento al ciudadano de la actividad pública por motivos de eficacia y mayor participación, la posibilidad práctica de efectuarlo ha chocado siempre con la escasa capacidad de gestión de la mayor parte de los municipios aragoneses. La existencia de la comarca es condición necesaria, por tanto, para hacer posible la descentralización en sus diversas variantes jurídicas y respecto de múltiples sectores materiales de actividad.

III. La regulación de la comarca puede abordarse con distinta profundidad y alcance como muestran otras experiencias: desde la simple previsión del procedimiento de creación hasta un completo diseño de la organización comarcal generalizada, pasando por la creación concreta de una entidad comarcal referida a una zona determinada del territorio.

En el caso de Aragón, la presente Ley se inclina por una vía intermedia: por un lado, no se considera viable la implantación inmediata de la comarca como entidad local generalizada, optándose por dejar en una primera etapa su creación o promoción a la iniciativa de los municipios, lo que contribuirá a la mejor consolidación de las primeras comarcas que se organicen, y permitirá avanzar, entre tanto, en la creación de las condiciones que permitan su extensión a todo el ámbito de Aragón. Por otro lado, se estima insuficiente la mera regulación de la iniciativa y del procedimiento de creación de la comarca; por ello la ley avanza todo lo posible en la configuración de las normas generales que definan las características principales de la comarca que se propugna (en especial, sus competencias y la composición y elección de sus órganos de Gobierno), previendo también medidas de fomento y otras instituciones de ámbito comarcal.

Se trata, de este modo, de que quede suficientemente diseñado desde un principio el tipo de organización comarcal que se considera adecuado al conjunto de la realidad aragonesa, sin perjuicio de las especialidades que cada comarca pueda prever para adaptarlo a sus peculiaridades específicas. Partiendo de aquel marco común, la amplitud de sus competencias y el ritmo en la consolidación de la institución comarcal dependerá de las leyes sectoriales, de la capacidad de negociación de delegaciones y convenios y, en suma, de la intensidad de la voluntad política existente en cada ámbito comarcal por contar con una organización propia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Naturaleza y fines de la comarca.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón, los municipios limítrofes vinculados por características e intereses comunes podrán constituirse en comarcas, que gozarán de la condición de entidades locales.

2. La comarca tendrá a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

3. Asimismo, la comarca cooperará con los municipios que la integren en el cumplimiento de sus fines propios.

Artículo 2.— *Norma-marco de la organización comarcal.*

La presente Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal aragonesa. Cada comarca, a través de su propia normativa, contenida en la ley por la que se cree, podrá regular las peculiaridades específicas de sus municipios, población y territorio.

Artículo 3.— *Potestades de la comarca.*

1. La comarca, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a las comarcas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad financiera y tributaria, circunscrita ésta exclusivamente al establecimiento de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de precios públicos.
- c) La potestad de programación y planificación.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelación, preferencias y demás prerrogativas reconocidas en la Hacienda pública en relación con sus créditos, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

h) [nuevo] Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

Artículo 4.— *Territorio, denominación y capitalidad.*

1. El territorio de cada comarca, constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integren, deberá coincidir con los espacios geográficos en que se estructuran las relaciones básicas de la actividad económica y cuya población esté vinculada por características sociales, historia y tradición comunes que definan bases peculiares de convivencia.

2. Un municipio sólo podrá pertenecer a una comarca. Si como consecuencia de la alteración de términos municipales resultasen afectados los límites comarcales, deberá tramitarse simultáneamente la correlativa alteración de la división comarcal.

3. Las comarcas se identifican por su denominación, establecida en la ley que las crea.

4. Los órganos de la comarca tendrán su sede oficial en el municipio que ostente su capitalidad, determinada en la ley que

la instituye. Los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites comarcales.

CAPITULO II

DE LA CREACIÓN DE LAS COMARCAS

Artículo 5.— *Creación por Ley.*

1. La creación de las comarcas se realizará por ley de las Cortes de Aragón, que determinará su denominación, ámbito territorial, capitalidad, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, que serán representativos de los ayuntamientos que las formen, así como las competencias y recursos económicos propios de las mismas. En dicha Ley quedarán recogidas, dentro de los criterios marco establecidos por la presente Ley, las peculiaridades de cada una de las comarcas aragonesas.

2. La creación de comarcas no exigirá su generalización a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6.— *Iniciativa de creación.*

1. La iniciativa de creación de una comarca podrá adoptarse:

a) Por todos o algunos de los municipios que hayan de integrarla, mediante acuerdo del pleno de los respectivos ayuntamientos o concejos abiertos adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Deberá ser promovida la iniciativa, al menos, por un número de municipios no inferior a las dos terceras partes de los que deban constituir la comarca y que representen dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente.

c) [invertido el orden con el apartado siguiente] Por una mancomunidad de interés comarcal, mediante acuerdo de su órgano plenario de gobierno, adoptado por dos tercios del número legal de sus miembros, y que representen, al menos, a las dos terceras partes del censo electoral

b) Por acuerdo de la Diputación General, siempre y cuando el proceso de comarcalización se haya desarrollado en, al menos, el setenta por ciento del territorio aragonés.

2. Dicha iniciativa deberá basarse en un estudio documentado en que se justifique la creación de la comarca y, en especial, los siguientes extremos:

- a) Denominación.
- b) Municipios que comprende.
- c) Capitalidad.
- d) Relación de funciones y servicios que haya de desempeñar.
- e) Organos de gobierno y su composición.
- f) Medios económicos.
- g) [nuevo] Existencia de vínculos históricos, económicos, sociales y culturales que configuren la comarca.
- h) [nuevo] Eficacia administrativa para la gestión de los servicios que se vayan a prestar.
- i) [nuevo] Presupuesto estimativo de la puesta en marcha y coste ordinario de funcionamiento.

3. En el caso de que la iniciativa parta de los municipios, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, una vez recibido testimonio de los acuerdos y de la documentación justificativa, trasladará a los demás ayuntamientos que no hayan participado en la iniciativa y que estén comprendidos en la delimitación comarcal propuesta.

Cuando sea una mancomunidad de interés comarcal la que ejerza la iniciativa, se dará traslado de la misma a todos los municipios incluidos en el ámbito de la comarca propuesta.

4. Si la iniciativa partiese de la Diputación General, el Departamento de Presidencia remitirá a todos los municipios y mancomunidades interesados el correspondiente acuerdo y la documentación justificativa en que se base.

5. Los municipios y mancomunidades interesados adoptarán acuerdo sobre dicha iniciativa en el plazo de tres meses desde la recepción de los acuerdos y documentación complementaria. En caso de no adoptar acuerdo, se entenderá que no presentan objeción a la misma.

6. Cuando la iniciativa parta de la Diputación General o de una mancomunidad de interés comarcal, no podrá continuarse el trámite si se oponen expresamente las dos quintas partes de los municipios que debieran agruparse en ellas, siempre que tales municipios representen, al menos, la mitad del censo electoral del territorio correspondiente.

En este caso, no podrá reiterarse dicha iniciativa hasta la celebración de nuevas elecciones locales o cuando los municipios que se hubieran opuesto reconsiderasen su negativa y acordasen sumarse a tal iniciativa.

Artículo 7.— *Resolución sobre la iniciativa comarcal.*

1. Conocido el parecer de todos los ayuntamientos afectados y emitidos informes por los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General adoptará acuerdo sobre la procedencia y viabilidad del ente comarcal.

2. En el supuesto de que la decisión sea favorable a la constitución de la comarca, se redactará por la Diputación General el correspondiente anteproyecto de Ley, en el plazo máximo de tres meses, con referencia concreta a las distintas cuestiones necesitadas de regulación, que será sometido a información pública por plazo de cuatro meses, dando la máxima difusión a dicha consulta. Podrán comparecer a la misma, además de los municipios interesados, las mancomunidades y provincia o provincias afectadas, cuantas entidades representativas de intereses económicos, sociales y culturales y personas individuales lo consideren oportuno.

[Párrafo suprimido por la Ponencia.]

3. A la vista del resultado de la información pública, la Diputación General aprobará el correspondiente proyecto de ley de establecimiento y regulación de la comarca, que contendrá su estatuto propio y se remitirá a las Cortes de Aragón para su trámite parlamentario.

4. En el supuesto de que la Diputación General considere inviable la creación de la comarca, lo comunicará así a los ayuntamientos o mancomunidades promotoras de la iniciativa, remitiendo a las Cortes de Aragón comunicación del acuerdo y de los informes y dictámenes emitidos sobre dicha iniciativa.

CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMARCAS

Artículo 8.— *Competencias propias.*

1. La comarca ejercerá las competencias que le sean atribuidas por la Ley de su creación y, entre otras, las siguientes:

- a) Ordenación del territorio y urbanismo.
- b) Protección del medio ambiente.
- c) Acción social.
- d) Cultura.
- e) Deportes.
- f) Promoción del turismo.

- g) Artesanía.
- h) Ferias y mercados comarcales.
- i) Protección de los consumidores y usuarios.
- j) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- k) Transportes.

l) Patrimonio histórico-artístico

ll) Servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

m) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley o a las de su creación pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal.

3. [Suprimido por la Ponencia.]

Artículo 9.— *Competencias transferidas o delegadas.*

1. La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar la titularidad o el ejercicio de competencias a favor de la comarca cuando se favorezca la mejor prestación de los servicios correspondientes.

2. Las provincias podrán transferir o delegar a las comarcas la titularidad o el ejercicio de competencias en relación con:

a) Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios en el ámbito comarcal.

b) Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.

3. Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias cuando se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias.

4. La transferencia o delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por Ley.

Artículo 10.— *Programas territoriales y zonas de montaña.*

1. Las comarcas, en virtud de convenio, delegación o transferencia, según los casos, tendrán a su cargo la gestión de las actuaciones prioritarias específicas que se fijen en los respectivos planes y programas territoriales aprobados en desarrollo de las directrices de ordenación del territorio y que se refieran a la zona geográfica de que se trate.

2. Corresponderá igualmente a las comarcas la participación en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y la gestión de las obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 11.— *Cooperación y asistencia a los municipios.*

1. Sin perjuicio de las competencias que en este ámbito correspondan a las provincias, cada comarca podrá crear un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en materia jurídico-administrativa, económica y financiera y de obras y servicios.

2. En el caso de que la Diputación General acuerde, a petición del municipio interesado, la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos, atendidas sus características peculiares, se podrá atribuir su establecimiento y prestación a la comarca. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. Cuando por carencia de medios para sostener el puesto de Secretaría-Intervención, un municipio sea dispensado de la obligación de sostenerlo, podrá encomendarse a la comarca la prestación de dicha función, si la provincia no garantizara adecuadamente su ejercicio.

En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. Las comarcas podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.

Artículo 12.— *Gestión por la comarca de servicios autonómicos.*

1. A través de la **encomienda** de la gestión ordinaria de determinados servicios, la comarca podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. El acuerdo de asignación será adoptado por la Diputación General, previa aceptación del Consejo comarcal interesado, determinándose en el mismo las facultades que se reserve la Diputación General y los medios con que se dote.

Artículo 12 bis.— *Gestión por los municipios de servicios comarcales.*

1. A través de la **encomienda** de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

2. El acuerdo de asignación será adoptado por el Consejo comarcal, previa aceptación del ayuntamiento interesado, determinándose en el mismo las facultades que se reserve la comarca y los medios con que se dote.

Artículo 13.— *Traspaso de competencias de mancomunidades a comarcas.*

1. La atribución a la comarca de competencias en relación con servicios prestados con anterioridad por mancomunidades, cuyo ámbito territorial sea coincidente con el de aquélla, determinará la conversión del servicio mancomunado en comarcal y la transferencia de su gestión al ente comarcal.

En el caso de que dicho servicio fuera el único fin del ente asociativo preexistente, esta transferencia determinará la extinción del mismo por pérdida del fin, practicándose las operaciones de disolución que correspondan.

Igual efecto producirá la atribución a la comarca de competencias en relación con la totalidad de los fines de una mancomunidad preexistente, siempre y cuando el ámbito territorial de la comarca sea coincidente con el de la Mancomunidad de que se trate.

2. La subrogación en la gestión no comportará por sí alteración del régimen estatutario del servicio respecto de los usuarios y, en su caso, del concesionario.

Artículo 14.— *Derecho de participación de la comarca.*

1. En todos aquellos asuntos que afecten directamente a sus intereses, deberá asegurarse el derecho de la comarca a participar en el proceso de toma de decisiones y seguimiento de su gestión.

2. Con tal fin, se mantendrá una recíproca y constante información entre los municipios, comarcas, provincias y Comunidad Autónoma; se facilitará su acceso a los instrumentos de planificación y programación, y se contará con su presencia en los órganos de representación y colaboración en que hayan de debatirse asuntos que afecten al interés comarcal respectivo.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMARCAS

Artículo 15.— *Organos de la comarca.*

1. La organización comarcal responde a las siguientes reglas:

a) El Presidente, los Vicepresidentes y el Consejo comarcal existen en todas las comarcas.

b) Podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el reglamento orgánico comarcal que aprueben, integrada por el Presidente y Vicepresidentes.

Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente.

c) Una Comisión especial de Cuentas, constituida por miembros de los grupos políticos integrantes del Consejo comarcal, informará las cuentas anuales de la entidad, antes de someterse a su aprobación.

2. El Consejo comarcal, mediante la aprobación de un reglamento orgánico comarcal, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

Artículo 16.— *El Consejo comarcal.*

1. El gobierno y la administración comarcal corresponden al Consejo comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El Consejo comarcal está integrado por el número de miembros que resulte de la aplicación de la siguiente escala, referida a los residentes de la comarca:

Hasta 10.000 habitantes	19
De 10.001 a 25.000 habitantes	25
De 25.001 a 50.000 habitantes	35
De más de 50.001 habitantes	39

Artículo 17.— *Elección del Consejo comarcal.*

1. Una vez constituidos todos los ayuntamientos de la comarca, la Junta Electoral de zona procederá de inmediato a formar una relación de todos los partidos, coaliciones, federaciones, y de cada una de las agrupaciones de electores que hayan obtenido algún concejal y, al menos, el tres por ciento o más de votos en la comarca, ordenándolos en orden decreciente al de los votos obtenidos por cada uno de ellos.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, en los municipios de menos de doscientos cincuenta habitantes, el número de votos a tener en cuenta por cada candidatura se obtendrá dividiendo la suma de los votos obtenidos por cada uno de sus componentes entre el número de candidatos que formaban la lista correspondiente hasta un máximo de cuatro. Se corregirán por defecto las fracciones resultantes.

3. Realizada esta operación, la Junta procederá a distribuir los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y a cada una de las agrupaciones de

electores en cada comarca, dividiendo el número de votos obtenido por cada candidatura por uno, dos, tres o más hasta un número de puestos igual a los correspondientes al Consejo Comarcal. Los puestos se atribuirán a las listas que obtengan los cocientes mayores y se procederá a la atribución por orden decreciente de los mismos.

4. Si en aplicación de los párrafos anteriores se produjesen coincidencias de cocientes entre listas distintas, la vacante se atribuirá a la que hubiera obtenido mayor número de votos, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

5. [Suprimido por la Comisión.]

6. [Suprimido por la Comisión.]

7. [Suprimido por la Comisión.]

Artículo 18.— *Constitución del Consejo comarcal.*

1. El Consejo comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca el primer día hábil después de transcurridos quince días naturales contados a partir del día siguiente al acto de proclamación de los miembros electos.

2. La sesión constitutiva estará presidida por una mesa de edad, integrada por el Consejero de mayor edad y por el de menor edad presentes en el acto, y actuará como Secretario el de la Corporación comarcal.

Artículo 19.— *Elección del Presidente.*

1. El Consejo comarcal elegirá, de entre sus miembros, a su Presidente en la misma sesión constitutiva.

2. Para ser elegido Presidente, el candidato deberá obtener la mayoría absoluta en la primera votación, o la simple en la segunda.

En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y si en la misma se produce nuevamente empate, será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca.

3. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

Artículo 20.— *Inelegibilidades, incompatibilidades y recursos.*

1. Las causas de inelegibilidad son las establecidas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y, en su caso, por la Ley Electoral de Aragón. Las causas de incompatibilidad son las establecidas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para los Diputados provinciales.

2. Los recursos contencioso-electorales contra los acuerdos de la Junta Electoral sobre proclamación de electos y sobre la elección y proclamación del Presidente del Consejo comarcal, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 21.— *Duración del mandato de los miembros del Consejo.*

1. La duración del mandato de los miembros del Consejo comarcal coincidirá con la de las Corporaciones municipales a quienes representen. Una vez finalizado el mandato, los miembros del Consejo comarcal continuarán en funciones únicamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. En ningún caso podrán adoptar acuerdos para los cuales sea legalmente necesaria una mayoría cualificada.

2. La pérdida de la condición de concejal determinará también la pérdida de la condición de miembro del Consejo comarcal.

Artículo 22.— *Atribuciones de los órganos comarcales y régimen de funcionamiento.*

1. El Consejo comarcal y su Presidente ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue. Serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Artículo 23.— *Consulta a los ayuntamientos.*

El Reglamento orgánico comarcal **regulará** prever la convocatoria a los alcaldes de los municipios de la comarca, o concejales en quienes deleguen, para que pueda informar ante el Consejo comarcal sobre asuntos de especial interés para el municipio respectivo, antes de someterlos a la aprobación del Consejo.

Artículo 23 bis.— *Participación ciudadana.*

En lo relativo a la participación ciudadana el reglamento orgánico comarcal recogerá los instrumentos y procedimientos incluidos en la legislación sobre régimen local.

CAPITULO V

DE LA HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos de la comarca.*

La Hacienda de las comarcas estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de **derecho privado**.
- b) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- c) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- d) Contribuciones especiales.
- e) Subvenciones.
- f) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de las provincias en favor de las comarcas, en concepto de
 - **Participación en sus ingresos sin carácter finalista.**
 - **Traspaso de medios en virtud de redistribución legal.**
 - **Transferencia o delegación de competencias.**
- g) Aportaciones de los municipios que las integren.
- h) Los procedentes de operaciones de crédito.
- i) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.
- j) [nuevo] **Cualesquiera otras que resulten establecidas mediante ley.**

Artículo 25.— *Transferencias de la Comunidad Autónoma en favor de las comarcas y territorialización de inversiones.*

1. Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, **con carácter anual**, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades.

Su cuantía se determinará en función de módulos objetivos relativos a su población, superficie, número de núcleos habitados, nivel de calidad de servicios, **esfuerzo fiscal** y

cualesquiera otros que, atendiendo a criterios de oportunidad, estime conveniente la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma deberán contener un estado territorializado por comarcas en que se reflejen las inversiones y transferencias de capital destinadas a cada una de ellas, como visión de conjunto de los programas de los distintos Departamentos, en la parte que sea posible dicha territorialización atendidos los proyectos que incluyan.

3. Cada año la Diputación General elevará a las Cortes un informe sobre el proceso de asunción de competencias por las comarcas, **grado de cumplimiento** y la correlativa asignación de recursos económicos a las mismas.

Artículo 26.— *Aportaciones de las provincias a la financiación de las comarcas.*

1. En aquellos casos en que la comarca asuma la ejecución de obras y prestación de servicios a los municipios de su ámbito, que tengan el carácter legal de mínimos y obligatorios o de funciones públicas necesarias, sin haberse resuelto su realización por la provincia, ésta deberá colaborar económicamente en su financiación en la proporción que se convenga, atendida la trascendencia de la actuación, la población beneficiada y la contribución que suponga a la mejora del equilibrio de las condiciones de vida en el ámbito provincial.

2. Los presupuestos de las provincias podrán establecer transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, en atención al conjunto de los servicios de cooperación y asistencia a los municipios que subsidiariamente presten.

3. Anualmente, en el mes de septiembre, las diputaciones provinciales elevarán a las Cortes de Aragón un informe en que se detalle la territorialización por comarcas en la respectiva provincia del gasto realizado o programado en obras, servicios y actividades a través de los distintos planes aprobados en el ejercicio.

Artículo 27.— *Aportaciones de los municipios.*

1. Las aportaciones de los municipios a la comarca se determinarán teniendo en cuenta su número de habitantes y el aprovechamiento de los servicios prestados por la comarca. Atendidas las peculiaridades de cada comarca, podrán incluirse índices correctores relacionados con el nivel de renta y riqueza de los municipios o de prestación de los servicios fundamentales de su competencia.

2. El Consejo comarcal revisará cada año, al aprobar el Presupuesto, los criterios para determinar dichas aportaciones.

Artículo 28.— *Régimen presupuestario y contable.*

El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de las comarcas será el establecido en la legislación sobre haciendas locales.

CAPITULO V (BIS)

DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMARCA

Artículo 28 bis.— *Régimen del personal al servicio de la Comarca.*

1. El personal al servicio de la comarca se regirá por lo dispuesto con carácter general para el personal al servicio de la Administración Local, en concreto en el Título VII de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Son funciones públicas necesarias en todas las comarcas cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Artículo 28 ter.— *Oferta de empleo público y selección de personal.*

1. Las comarcas formularán su oferta de empleo público con carácter anual.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

CAPITULO VI

DE OTRAS INSTITUCIONES DE ÁMBITO COMARCAL

Artículo 29.— *Mancomunidades de interés comarcal.*

Obtenida por una mancomunidad la declaración de interés comarcal, podrá hacerse cargo provisionalmente de las funciones, servicios y medios que corresponderían a una entidad comarcal, desde la formalización de la iniciativa de creación de la comarca, al objeto de facilitar su inmediata puesta en marcha tan pronto se apruebe la correspondiente ley de creación de la misma.

Artículo 30.— *Los Consejos consultivos comarcales.*

1. En tanto no se generalice la implantación de la comarca como entidad local en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán constituirse Consejos consultivos comarcales respecto de aquellas zonas en las que no exista entidad local comarcal.

Los Consejos consultivos comarcales, podrán constituirse a iniciativa de los propios municipios o de alguna mancomunidad y siempre que la iniciativa sea promovida, al menos, por un número de municipios no inferior a las dos terceras partes de los que deban de constituir la comarca y que representen, al menos, dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente.

2. Formarán parte de dichos Consejos, de carácter deliberante y consultivo, los alcaldes de los municipios de un determinado ámbito comarcal, conforme a la delimitación aprobada. Los alcaldes podrán delegar en otros miembros de la Corporación.

3. El Consejo consultivo comarcal respectivo podrá ser convocado cuando la trascendencia de un asunto de interés supramunicipal aconseje su conocimiento, debate e informe por dicho órgano.

4. La reunión del Consejo podrá tener lugar por convocatoria de la Diputación General o de un número de alcaldes de la zona no inferior a cinco, debiendo señalarse en la convocatoria la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma y efectuarse con antelación mínima de diez días. Para constituirse válidamente deberán asistir representantes de la mayoría de los municipios del ámbito comarcal de que se trate.

5. La presidencia del Consejo, al simple efecto de mantener el orden de sus deliberaciones y declarar su resultado, corresponderá por rotación a cada uno de los alcaldes miembros, siguiéndose el orden de los municipios de mayor a menor población.

De los acuerdos de dicho Consejo levantará acta un Secretario, designado al efecto entre sus miembros al comienzo de cada sesión.

6. En los casos en que una disposición legal o reglamentaria prevea la participación de la comarca en un determinado procedimiento administrativo, se entenderá atribuida dicha participación al Consejo consultivo comarcal en tanto no se constituya la entidad comarcal.

Artículo 31.— *Sociedades y consorcios de interés comarcal.*

Si por la falta de iniciativa, o por estimarse carente de viabilidad la formulada, un determinado ámbito territorial carece de entidad comarcal constituida, y en tanto persista esta situación, la Diputación General podrá adoptar el acuerdo de creación de una entidad, con la participación de los municipios interesados, a través de la constitución de un consorcio o de una sociedad.

CAPITULO VII

DEL FOMENTO DE LA COMARCALIZACIÓN

Artículo 32.— *Medidas de fomento de la comarcalización.*

1. La Diputación General **prestará** especial asesoramiento y apoyo a la constitución de nuevas comarcas, así como al funcionamiento de las existentes.

2. El proceso de organización y puesta en marcha de cada administración comarcal será apoyado especialmente por la Diputación General mediante la concesión de ayudas para las inversiones necesarias y para los gastos de funcionamiento, en proporción a la cuantía de los mismos y a los servicios efectivamente gestionados que los determinen.

3. **[Suprimido por la Ponencia.]**

4. En todos los supuestos en que pueda beneficiarle, se computará como población de la comarca la totalidad de los habitantes de los municipios que la formen.

5. Las obras y servicios promovidos por comarcas **podrán beneficiarse** de subvenciones a fondo perdido, acceso al crédito u otras ayudas previstas en los programas de inversiones en los que se incluyan, **sin que ello suponga discriminación al resto de los municipios y mancomunidades.**

Artículo 33.— *Utilización de instalaciones municipales por la comarca.*

Con la conformidad del municipio **interesado** y mediante la formalización del correspondiente convenio, la comarca podrá optar por utilizar los servicios propios de aquél, para prestar sus competencias propias, en todo o en parte.

[Párrafo suprimido por la Ponencia.]

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Unificación de divisiones comarcales.*

En el plazo de seis meses, la Diputación General **unificará** las divisiones comarcales y supramunicipales que vengán aplicándose por los distintos Departamentos a efectos de organización y gestión de los servicios a su cargo, al objeto de procurar la homogeneización del mapa comarcal como base geográfica de servicios periféricos, de modo que estos se refieran siempre a un área comarcal o a un conjunto de áreas comarcales determinadas.

Segunda.— *En el plazo de cinco meses desde la aprobación de la presente Ley, la Diputación General de Ara-*

gón someterá a consulta de los municipios aragoneses, mancomunidades intermunicipales y provincias una propuesta de delimitación comarcal y su capitalidad.

La convocatoria de la consulta se hará por Decreto de la Diputación General de Aragón, debiendo adoptar los ayuntamientos, Concejos abiertos y órganos de gobierno de las mancomunidades acuerdo en que expresen su posición sobre la delimitación propuesta y alternativas contempladas, dentro de los tres meses siguientes a partir de la publicación del Decreto de convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón. Del acuerdo adoptado se remitirá certificación al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En el caso de aquellas entidades que no adoptasen acuerdo, se entenderá que no presentan objeciones a la delimitación comarcal propuesta.

A la vista del resultado de la consulta municipal, la Diputación General de Aragón propondrá a las Cortes de Aragón un proyecto de ley de delimitación comarcal.

Tercera.— *Zaragoza y su área metropolitana.*

En el caso de que por ley de las Cortes de Aragón se cree el Área Metropolitana de Zaragoza con el carácter de entidad local, **podrán corresponder** a la misma las competencias atribuidas a la comarca respecto de su propio ámbito territorial.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

El Secretario sustituto de la Comisión
ANGEL MARIA MUZAS ROTA
V.º B.º

El Presidente
AURELIO BIARGE LOPEZ

Enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

Al artículo 4:

— Enmienda núm. 12, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 6:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 17, del G.P. Popular, y 18, del G.P. Socialista.

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 25, del G.P. Socialista.

Al artículo 7:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 34, del G.P. Socialista.

Al artículo 8:

— Voto particular de los GG.PP. Popular y Mixto frente a la enmienda núm. 43, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 42, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 9:

— Enmiendas núms. 46 y 47, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 11:

— Enmienda núm. 54, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 15:

— Enmiendas núms. 63, 64 y 65, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 16:

— Enmienda núm. 66, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 17:

— Voto particular de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular frente al texto transaccional aprobado en Comisión elaborado con las enmiendas núms. 68, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y 69, del G.P. Socialista. Dichos votos particulares propugnan la incorporación del texto del Proyecto de Ley.

Al artículo 19:

— Enmienda núm. 70, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 26:

— Enmienda núm. 90, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 30:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 98, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 97, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 32:

— Voto particular de los GG.PP. del Partido Aragonés, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 101, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 105, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, propugnando la incorporación de un **nuevo artículo 34**.

— Enmienda núm. 106, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, propugnando la incorporación de un **nuevo Capítulo VIII**.

— Enmienda núm. 107, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, propugnando la incorporación de un **nuevo artículo 35**.

A la disposición adicional segunda:

— Voto particular de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular frente al texto transaccional aprobado en Comisión elaborado con el texto del Proyecto y la enmienda núm. 109, del G.P. Socialista. Dichos votos particulares propugnan la incorporación del texto del Proyecto de Ley.

A la disposición adicional segunda bis:

— Enmienda núm. 111, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de protección de producciones e infraestructuras agrarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Proposición de Ley de protección de producciones e infraestructuras agrarias, presentada por el G.P. Popular, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 137

y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de protección de producciones e infraestructuras agrarias.

Proposición de Ley de protección de producciones e infraestructuras agrarias

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actividad agraria está profundamente influenciada por las circunstancias climáticas, hasta tal punto que éstas constituyen a menudo el factor decisivo para determinar la renta agraria anual del sector. Ni las subvenciones o compensaciones de rentas procedentes de las diferentes administraciones, ni la estrategia empresarial en la planificación de producciones, ni la actual política de apoyo a los seguros agrarios, son suficientes para asegurar a los agricultores y ganaderos de Aragón una renta mínima, estable y digna que les permita mantener su actividad en un marco de confianza hacia el futuro.

Hay que considerar también que existen otros factores, además de los climáticos, que pueden tener unas consecuen-

cias igualmente negativas en el resultado final de las rentas de sectores concretos. Sirva como ejemplo la posible aparición de plagas y enfermedades de tipo epidémico, tanto en el área agrícola, la langosta o el mildiu de la vid, como en la ganadería, la perineumonía bovina. Estos factores, de tipo biológico, se combinan con los climáticos añadiendo un nuevo punto de incertidumbre al sector agrario.

Fruto de las causas anteriores nos encontramos además que las empresas destinadas a los procesos de acondicionamiento, transformación y comercialización de las producciones agrarias, que en un porcentaje importante tienen una base territorial de actuación limitada, son también afectadas en su actividad ante las drásticas reducciones en el aporte de materias primas que pueden sufrir.

Finalmente, existen determinadas circunstancias catastróficas, ajenas inicialmente al sector agrario, como pueden ser inundaciones, contaminaciones industriales del medio rural, incendios, etc., que pueden afectar sectorial o localmente a determinadas rentas agrarias.

Es cierto que algunos de estos riesgos son o pueden ser cubiertos mediante la concertación de seguros agrarios y que estos seguros tienen un importante apoyo económico de las administraciones públicas.

Efectivamente, de acuerdo con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados (BOE de 10 de enero de 1979), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publica anualmente una Orden Ministerial en la que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio correspondiente.

Esta Orden y otras disposiciones complementarias establecen las diferentes líneas de Seguro, las normas y períodos de contratación así como las subvenciones que pueden ser objeto cada una de aquellas a partir de una consignación presupuestaria establecida anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

Por parte de la Diputación General de Aragón, desde diciembre de 1987 se han promulgado diferentes Decretos apoyando el seguro agrario, en coordinación con la Ley de Seguros Agrarios Combinados, con la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y con la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios S.A. (Agroseguro).

Sin embargo, pese al esfuerzo efectuado por ambas administraciones, debe tenerse en cuenta una serie de circunstancias que limitan la eficacia y el campo de aplicación de esta protección financiera de las rentas agrarias.

Destacan entre estas circunstancias la existencia de cultivos agrícolas y de producciones ganaderas no contempladas en los seguros agrarios, la exigencia en los mismos de condiciones mínimas, de franquicias y límite de producción cubierta por aquellos, la fijación del precio de una forma orientativa, la exclusión de determinadas actividades o riesgos, el elevado coste de las primas en algunas producciones o comarcas y, finalmente, el carácter anual de la evaluación de daños cuando, por las características propias de algunos cultivos, determinados tipos de los mismos se perpetuarán a lo largo de varios períodos vegetativos, especialmente en cultivos leñosos.

Todo ello motiva que, dentro de las acciones que el Artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón asigna como competencias al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, se considere necesario establecer un marco legal que, utilizado coordinadamente con el apoyo a los seguros agrarios, garantice a los agricultores y ganaderos de la Comuni-

dad Autónoma una renta mínima análoga a la que se obtendría en condiciones normales de explotación y, para las empresas relacionadas con el sector, el disponer de la base económica mínima para hacer rentable su actividad.

Para ello se considera necesaria la promulgación de una Ley de protección de producciones e infraestructuras agrarias, que regule la constitución, desarrollo y financiación de este marco de actuación. Esta Ley supera el ámbito de aplicación y complementa la citada Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios y recoge los aspectos fundamentales de esta protección, para su posterior desarrollo normativo, mediante tres títulos y dos disposiciones finales.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— 1. La presente Ley tiene por objeto establecer los sistemas y procedimientos que permitan garantizar, ante situaciones excepcionales, unos niveles mínimos de renta a los empresarios de las explotaciones agrarias.

2. En el concepto de explotación agraria quedan comprendidas las siguientes: agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas. Asimismo, las mixtas de las modalidades anteriores.

3. Se consideran situaciones excepcionales, a los efectos de esta Ley, los riesgos que puedan destruir, reducir o depreciar los productos primarios de las explotaciones, siempre y cuando aquellos no pudieran ser controlados o evitados con una correcta actividad empresarial.

Artículo 2.— 1. Lo dispuesto en esta Ley es aplicable a las explotaciones agrarias, o a la parte de las mismas, que estén dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrán ser beneficiarios todos los empresarios agrarios que voluntariamente se acojan a la misma, cualesquiera que sea el régimen de tenencia de la explotación.

3. Para la concesión de los beneficios, que se determinan, se consideran prioritarios, en orden de prevalencia, los miembros pertenecientes a las siguientes Asociaciones de Empresarios Agrarios:

- a) Las Cooperativas Agrarias.
- Las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Las Organizaciones y Agrupaciones de Productores.
- b) Las Asociaciones Agrarias de tipo diverso.

Artículo 3.— 1. Para el desarrollo de esta Ley se tendrá en cuenta, a los efectos de adscripción de sus beneficios, los objetivos prioritarios de la política agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Subsidiariamente, con fines de política social, los beneficios derivados de la aplicación de esta Ley, podrán tener en cuenta la dimensión, características y el régimen de tenencia de las explotaciones.

Artículo 4.— 1. Solamente podrán acogerse, a los beneficios de esta Ley, en los casos que se determinen, las personas físicas o jurídicas, que se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2. La acreditación de empresario agrario o su pertenencia a una determinada Asociación, podrá ser exigida, fehacientemente, en los términos que se establezcan en las disposiciones que desarrolle la presente Ley.

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5.— 1. Con sujeción a las normas específicas, que posteriormente se detallarán, se establecen las modalidades de beneficios siguientes:

a) Subvenciones para la suscripción de seguros regulados por la Ley del Estado 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, o las que, en el futuro, pudieran modificarla o sustituirla.

b) Subvenciones para la suscripción de seguros no regulados en aplicación de la Ley anteriormente citada.

c) Ayudas para la compensación de daños o perjuicios para determinados casos especiales, así como los ocasionados en infraestructuras y en aquellos productos que no puedan ser objeto de ningún otro tipo de seguro.

Artículo 6.— 1. Según las circunstancias y condiciones especificadas a continuación, podrán concederse subvenciones a todas las líneas incluidas en los planes de Seguros Agrarios Combinados.

2. Oída la Comisión a la que hace referencia el artículo 10, se concederá preferencia, para la determinación de las líneas y la cuantía de las subvenciones a conceder, a aquellas que por razones de política agraria o por sus fines sociales se consideren de mayor interés para la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía, en términos porcentuales, podrá establecerse en relación con la fijada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, o en base a cualquier otro parámetro perfectamente definible.

4. El coste para el asegurado, deducidas las subvenciones de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y las que correspondan por la aplicación de esta Ley, no será inferior al treinta por ciento del coste total del Seguro.

Artículo 7.— 1. Según las circunstancias y condiciones especificadas a continuación, podrán concederse subvenciones para la contratación de seguros de aquellos productos o riesgos no incluidos en los Planes de Seguros Agrarios Combinados del MAPA.

2. El límite máximo de subvención, que podrá aplicarse a este tipo de seguros, será del cincuenta por ciento, del coste del seguro.

3. En aplicación de las subvenciones, deberá tenerse en cuenta lo especificado en el artículo tercero.

Artículo 8.— 1. Podrán concederse ayudas o subvenciones para la compensación de los daños ocasionados por climatología adversa, tanto en infraestructuras, como para aquellos productos y riesgos que no puedan ser objeto de seguro o concurren circunstancias especiales.

2. Los daños en explotaciones agrarias, dentro de los territorios de los Refugios, Reservas Nacionales de Caza y Espacios Naturales Protegidos, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, ocasionados por la fauna en ellos existente y por aquellas especies que figuran en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, podrán compensarse hasta el ciento por cien.

TITULO TERCERO

DESARROLLO DE LA LEY

Artículo 9.— 1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes elaborará el Plan Anual de Protección de Producciones e infraestructuras agrarias, para su inclusión en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El desarrollo del Plan Anual de Protección de Producciones e infraestructuras agrarias corresponde al Consejo de

Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

3. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, promulgará las disposiciones reguladoras necesarias para la aplicación de los beneficios incluidos en esta Ley.

Artículo 10.— 1. Con el objeto de colaborar con la Administración Autonómica en la elaboración y desarrollo del Plan Anual de Protección de Producciones e infraestructuras agrarias se creará una Comisión.

2. La Comisión estará constituida del modo siguiente:

a) Un coordinador funcionario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, que representará a éste, ejerciendo la Presidencia y que será el responsable ante dicho Departamento de su buen funcionamiento.

b) Hasta quince miembros, pertenecientes a la Administración Autonómica, a las entidades que figuran en el artículo segundo 3.a) y 3.b) y a las Organizaciones Profesionales Agrarias de implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La Comisión tendrá únicamente funciones consultivas y de asesoramiento.

4. El coordinador y todos los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes. Estos nombramientos en el caso de los representantes pertenecientes a las Entidades y Organizaciones Profesionales Agrarias se realizarán a propuesta de las mismas.

Artículo 11.— 1. Con la finalidad de garantizar la continuidad de la acción protectora, se constituye el «Fondo de Estabilidad para la Protección de las Producciones e infraestructuras agrarias» (FEPPA).

2. La constitución y dotación de dicho fondo se efectuará:

a) Con una dotación inicial de 1.500 millones de pesetas.

b) Con la consignación específica, en los Presupuestos Anuales, de una cantidad equivalente al 10% de la dotación inicial, en valor constante.

c) Con los excedentes anuales de las partidas presupuestarias habilitadas para llevar a cabo el Plan Anual de Protección.

d) Con las rentas del propio Fondo (FEPPA).

3. Con cargo al Fondo de Estabilidad solamente podrán sufragarse:

a) Los déficits anuales que excepcionalmente puedan resultar de las subvenciones previstas en el artículo sexto y séptimo, debido a la singularidad de los seguros agrarios.

b) El coste de ayudas excepcionales de las incluidas en el artículo octavo, no previstas en el correspondiente presupuesto anual. En este caso será preceptiva la previa aprobación por las Cortes de Aragón.

4. El Fondo de Estabilidad para la Protección de las Producciones e infraestructuras agrarias (FEPPA) no podrá rebasar en su cuantía la equivalente a la totalidad de los gastos efectuados en los tres años anteriores, en pesetas constantes, a partir del cuarto año de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 12.— 1. Para tener derecho a los beneficios de esta Ley, los empresarios agrarios, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo segundo y artículo cuarto 1., deberán cumplir las condiciones y realizar los trámites que se establezcan en las disposiciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, relativas al desarrollo de esta Ley.

Artículo 13.— 1. La Diputación General de Aragón, y en su nombre el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, suscribirán los Convenios que fueran precisos para hacer efectivas las subvenciones y ayudas previstas en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, no podrán concederse otras subvenciones o cualquier otro tipo de prestación económica, para aquellos supuestos que estén contemplados en la misma.

Segunda.— Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de octubre de 1993.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

2.3. Propositiones no de Ley**Proposición no de Ley núm. 32/93, relativa a la carretera N-240 entre Barbastro y Monzón.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 32/93, presentada por el G.P. Popular, relativa a la carretera N-240 entre Barbastro y Monzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la carretera N-240 entre Barbastro y Monzón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las obras de mejora de plataforma y pavimentación de la N-240 entre Barbastro y Monzón, fueron adjudicadas por un presupuesto de 537,5 millones de pesetas a la firma Unión

Temporal de Empresas, Dédalo Construcciones, S.A., y Guzmán Sarrión, S.A., en 1991, con un plazo de ejecución que finalizaba en junio de 1992. Iniciadas las obras, al poco tiempo se paralizaron por problemas de tipo financiero de la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Barbastro, decidió tras la celebración de un pleno extraordinario a principios de verano, dirigirse al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para conocer cuándo se iban a reanudar las obras en la N-240, en el tramo que va desde Barbastro a Monzón, si bien, hasta el momento la Administración del Estado no ha contestado.

La afluencia de público al Centro Comercial «Sabeco» y la costumbre cada día más extendida de acceder a la variante de circunvalación a través de los nuevos accesos, están aumentando notablemente el tráfico sin que la obra esté totalmente terminada, y produciéndose, como consecuencia de ello, abundantes situaciones de riesgo. Por otra parte, la modificación en el polígono industrial de Barbastro y el enlace entre la obra ejecutada y el actual trazado plantea también una situación de peligro no deseable.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la opinión generalizada de los barbastrenses, que consideran indignante esta situación, es por lo que este Grupo Parlamentario formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que solicite al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que, en aplicación de la legislación vigente, proceda a la mayor urgencia a adoptar las medidas necesarias para la culminación de las obras de la carretera N-240 entre Barbastro y Monzón y especialmente de las relativas a la segunda fase del acceso a la zona centro de Barbastro y a la modificación del trazado de la N-240 a su paso por el polígono industrial de Barbastro.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

2.4. Mociones

Moción núm. 4/93, dimanante de la Interpelación número 14/93, relativa a las alegaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al plan hidrológico nacional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 187.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la Moción número 4/93, dimanante de la Interpelación número 14/93, relativa a las alegaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al plan hidrológico nacional, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación núm. 14/93, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCION

Las Cortes de Aragón acuerdan remitir al Consejo Nacional del Agua, como complemento y matización de las alegaciones emitidas por la Diputación General de Aragón respecto al plan hidrológico nacional con fecha 29 de septiembre de 1993, los siguientes acuerdos:

Primero.— Las Cortes de Aragón, reiterando el acuerdo que por unanimidad adoptaron el 30 de junio de 1992, estiman «que la aprobación de los planes hidrológicos de las diferentes cuencas españolas deben preceder a la aprobación del plan hidrológico nacional», por lo que, en consecuencia, procede paralizar la tramitación de este último en tanto en cuanto no sean aprobados los primeros y, más concretamente, los de

las cuencas hidrográficas del Ebro y del Júcar por afectar directamente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— La tramitación del plan hidrológico nacional se está llevando a cabo con infracción de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Aguas que ordena que «los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones que les afecten» y con olvido total de lo dispuesto en los artículos 131 y 138 de la Constitución que obligan al Estado a «equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial» y a velar «por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español». Por lo que, ante tan graves omisiones, reiteran su oposición a los trasvases de la cuenca del Ebro a otras cuencas, ya que, de llevarse a cabo con las indicadas omisiones, se produciría un nuevo factor desequilibrador del desarrollo interregional con negativa afectación a los intereses de Aragón.

Tercero.— Las Cortes de Aragón reiteran el acuerdo unánime adoptado en la sesión plenaria de 11 de febrero de 1993, en el sentido de que en el plan hidrológico nacional y en los planes hidrológicos de las cuencas del Ebro y del Júcar debe incluirse expresamente y en toda su extensión la Resolución aprobada por el Pleno de estas Cortes el 30 de junio de 1992, más conocida como «Pacto del Agua». Y más concretamente el que figure expresamente el extremo que en dicho pacto se contiene con la siguiente redacción literal:

«El volumen de aguas previsto con destino a necesidades actuales, a proyectos y a reserva estratégica, incluido en este pacto (con 6.550 Hm³ año) y el volumen que resulte de otras regulaciones a llevar a cabo en Aragón en el marco del plan hidrológico nacional, se entenderá de uso exclusivo de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Cuarto.— Las Cortes de Aragón interesan la inclusión en el plan hidrológico nacional de todas las obras que figuran relacionadas en el Pacto del Agua y, junto a ellas, el denominado «Canal de La Hoya de Huesca» por estimarse básico para el desarrollo socioeconómico de la importante comarca que le afecta.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 18/93, relativa a la cesión del IRPF.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Interpelación número 18/93, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a la cesión del IRPF.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la cesión del IRPF.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según las últimas informaciones, el Gobierno de la Diputación General de Aragón ha dado su voto favorable al acuerdo de cesión del IRPF en el Consejo de Política Fiscal y Financiera reunido el pasado 7 de octubre.

Comoquiera que Aragón sólo recibirá el 10% del IRPF hasta tanto sean transferidas diversas competencias, lo que supone un trato diferente con la mayoría de las Comunidades

Autónomas, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés formula al Consejero de Economía la siguiente

INTERPELACION

¿Cuáles han sido las razones por las que la Diputación General de Aragón ha aceptado el porcentaje del 10% en la participación del IRPF, si ello —una vez más— supone un trato discriminatorio para Aragón, y cuál es exactamente el acuerdo adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y sus repercusiones para Aragón en los próximos años?

Zaragoza, 18 de octubre de 1993.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 255/93, relativa al convenio suscrito entre la Diputación General de Aragón y el Insalud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 255/93, formulada al Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa al convenio suscrito entre la Diputación General de Aragón y el Insalud.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad y Consumo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al convenio suscrito entre la DGA y el Insalud.

ANTECEDENTES

El convenio suscrito en su día entre la Diputación General de Aragón y el Insalud, en lo que es conocido, determinaba que en 1994 entrarían, por fin, en servicio las urgencias del Hospital Royo Villanova de Zaragoza. Para ello, el convenio arbitraba medidas económicas y administrativas con el fin de permitir alcanzar un objetivo —y no el último—, que se viene tradicionalmente retrasando, y que es prueba patente de la falta de coordinación y racionalización hospitalaria que existe en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En fecha reciente, y a pesar de lo anterior, el Gerente del Servicio Aragonés de la Salud ha manifestado que la comprometida apertura del servicio de urgencias del Hospital Royo Villanova no se llevará a cabo en los plazos pactados por falta de garantías en la calidad asistencial y en la capacidad de medios y servicios.

PREGUNTA

¿Qué razones son las que han llevado al Departamento de Sanidad y Consumo a incumplir el convenio suscrito entre la Diputación General de Aragón y el Insalud en lo referido a la puesta en marcha del servicio de urgencias en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza, cuándo se prevé cumplir el compromiso adoptado, y qué medidas se van a adoptar por la DGA para garantizar la total puesta en funcionamiento del citado hospital y en qué plazo?

Zaragoza, 19 de octubre de 1993.

El Diputado
ADOLFO BURRIEL BORQUE

Pregunta núm. 256/93, relativa a la futura utilización de las instalaciones del Centro Oncológico de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 256/93, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Fierro Gasca, relativa a la futura utilización de las instalaciones del Centro Oncológico de Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a M.^a Pilar Fierro Gasca, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la futura utilización de las instalaciones del Centro Oncológico de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El Centro Oncológico de Zaragoza ha venido prestando desde su fundación una importante y acreditada labor sanitaria, que actualmente va a quedar interrumpida al haberse anunciado el cierre inminente de algunas de sus unidades.

Al considerar que las instalaciones de referido Centro son absolutamente necesarias para el tratamiento de gran número de enfermos de nuestra Comunidad Autónoma ya que en Aragón ni siquiera se dispone de la cobertura suficiente para atender la demanda de tratamientos oncológicos, es por lo que se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Ha previsto la Diputación General de Aragón adoptar alguna medida para que las costosas y necesarias instalaciones médicas del Centro Oncológico de Zaragoza, y especialmente la denominada «bomba de cobalto», puedan ser integradas en el ámbito sanitario aragonés?

Zaragoza, 25 de octubre de 1993.

La Diputada
M^a PILAR FIERRO GASCA

Pregunta núm. 257/93, relativa a la participación de los aragoneses en los presupuestos generales del Estado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 257/93, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Caudevilla Arregui, relativa a la participación de los aragoneses en los presupuestos generales del Estado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Norberto Caudevilla Arregui, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la participación de los aragoneses en los presupuestos generales del Estado.

ANTECEDENTES

A la vista de las declaraciones realizadas por diversos dirigentes del Partido Socialista Obrero Español en Aragón en las que se informaba que la percepción media por habitante en Aragón, con respecto a inversiones consignadas en los presupuestos generales del Estado para nuestra Comunidad Autónoma, significaban una cifra que en general era el doble que para los habitantes del resto de las Comunidades Autónomas, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿No cree la Diputación General de Aragón que el hecho de que los aragoneses perciban el doble por habitante que el resto de los ciudadanos de las Comunidades Autónomas puede considerarse como un agravio comparativo para éstos y como una falta de solidaridad y de justicia distributiva por parte del Gobierno central hacia ellos?

Zaragoza, 25 de octubre de 1993.

El Diputado
NORBERTO CAUDEVILLA ARREGUI

5. OTROS DOCUMENTOS

5.5. Régimen interior

Convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de secretario/a de la Mesa de las Cortes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha aprobado la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de secretario/a de la Mesa de las Cortes, con las características que se determinan a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 172/1992, de 17 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se reglamentan la provisión de puestos de trabajo, la carrera administrativa y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Denominación del puesto

Secretario/a adscrito a la Mesa de las Cortes, nivel 18.

Remuneraciones anuales:

S.B.: 1.731.702 ptas.

C.D.: 746.508 ptas.

C.E.: 326.494 ptas.

2. Requisitos para su desempeño

Funcionario de carrera de las Cortes de Aragón perteneciente al grupo D. Clase de plaza: auxiliar administrativo.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las Cortes de Aragón dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

4. Méritos

Los interesados podrán alegar cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto, que deberán ser acreditados documentalmente siempre que no consten en el Registro de Personal de las Cortes de Aragón.

5. Resolución de la convocatoria

La Mesa adjudicará el puesto a alguno de los funcionarios solicitantes que reúna los requisitos exigidos, mediante resolución, que deberá ser razonada, atendiendo a criterios de mérito y capacidad, discrecionalmente apreciados. También podrá declarar desierta la provisión, aunque haya candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, si ninguno de ellos es considerado idóneo para el puesto.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5.6. Varios

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 1993.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 7/1993, de 4 de mayo, de Presupuestos de la Comuni-

dad Autónoma de Aragón para 1993, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 1993, remitidas a estas Cortes por la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 4 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ABRIL

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-202	263.932	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-2214	2.665.000	08	26-04-93	Vestuario	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-2262	1.776.949	08	26-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-607	2.110	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general financ. FCI-C.A.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-627	105.297.974	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-693	1.541.950	08	26-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-694	13.548.150	08	26-04-93	Material de transporte (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-696	896.549	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-697	587.182.073	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-7690	2.005.711	08	26-04-93	Subv. repoblación forestal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0003/93	26-01-93	31	0127	14-05-5331-809	269.006	08	26-04-93	Préstamos y anticipos M/L plazo en pts. (R.P.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0005/93	27-01-93	31	0143	13-01-5111-4890	500.000	08	26-04-93	Subv. familias e instituc. sin fin lucro	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0006/93	03-02-93	31	0126	14-05-5331-7741	605.000	08	26-04-93	Fomento producción madera	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0015/93	05-02-93	31	0175	11-01-1261-692	2.869.334	08	28-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, 4 mayo (Art. 7.1)	14-04-93
0016/93	05-02-93	31	0192	09-01-3229-2276	1.200.000	08	29-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0017/93	05-02-93	30	0045	17-02-4553-2262	19.440.629	08	06-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	12-03-93
0018/93	08-02-93	30	0046	17-02-4553-4790	30.000.000	08	06-04-93	Ayudas a actividades culturales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-2203	13.528.467	08	06-04-93	Libros y otras publicaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-2262	11.651.453	08	06-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-4690	13.105.000	08	06-04-93	Subv. actividades culturales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-4691	2.600.000	08	06-04-93	Subv. a programas normalizados	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-4790	4.620.000	08	06-04-93	Ayudas a actividades culturales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-4890	6.000.000	08	06-04-93	Subv. casas de Aragón y regionales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-4891	17.410.394	08	06-04-93	Subv. actividades culturales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-4893	3.086.857	08	06-04-93	Ayudas al Tercer Mundo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-4897	2.221.000	08	06-04-93	Subv. Asociación de la Prensa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-698	7.008.000	08	06-04-93	Otro inmovilizado material	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-7690	141.562.456	08	06-04-93	Subv. infraestructura cultural General	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0019/93	08-02-93	31	0047	17-02-4553-7892	5.602.685	08	06-04-93	Mejora infraestructura cultural de familia sin ánimo de lucro	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	19-03-93
0023/93	08-02-93	30	0164	15-01-7222-693	2.100.000	08	28-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0024/93	09-02-93	31	0099	15-01-7222-693	4.879.778	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, 4 de mayo (Art. 7.1)	30-03-93
0026/93	09-02-93	31	0104	15-02-7312-649	3.822.600	08	14-04-93	Inmovilizado inmaterial (Admon. Central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0029/93	09-02-93	30	0094	15-03-6221-622	5.000.000	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	19-03-93
0030/93	09-02-93	30	0160	15-04-7511-2262	12.000.000	08	28-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	19-03-93
0030/93	09-02-93	30	0160	15-04-7511-699	1.400.000	08	28-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	19-03-93
0031/93	09-02-93	30	0095	15-04-7511-4691	2.200.000	08	14-04-93	Actuaciones promoción turística	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 7.2)	09-03-93
0033/93	09-02-93	30	0161	15-04-7511-693	69.987.861	08	28-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	19-03-93
0034/93	09-02-93	31	0108	15-04-7511-622	396.455.066	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0034/93	09-02-93	31	0108	15-04-7511-7620	146.061.364	08	14-04-93	Infraestructura turística y oferta complementaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0034/93	09-02-93	31	0108	15-04-7511-7720	90.712.992	08	14-04-93	Infraestructura turística y oferta complementaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0034/93	09-02-93	31	0108	15-04-7511-7721	76.482.300	08	14-04-93	Préstamos subsidiados	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0034/93	09-02-93	31	0108	15-04-7511-7725	23.836.301	08	14-04-93	Créditos plan turismo rural	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0035/93	09-02-93	30	0159	15-04-7511-622	16.284.351	08	28-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, 4 de mayo (Art. 7.1)	14-04-93
0035/93	09-02-93	30	0159	15-04-7511-627	12.335.111	08	28-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, 4 de mayo (Art. 7.1)	14-04-93
0035/93	09-02-93	30	0159	15-04-7511-7721	10.000.000	08	28-04-93	Préstamos subsidiados	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, 4 de mayo (Art. 7.1)	14-04-93
0035/93	09-02-93	30	0159	15-04-7511-7725	3.000.000	08	28-04-93	Créditos plan turismo rural	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, 4 de junio (Art. 43.2.b)	19-04-93
0038/93	09-02-93	30	0163	15-01-5422-2270	736.989	08	28-04-93	Limpieza y aseo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0039/93	09-02-93	30	0086	15-01-5422-622	336.029.160	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.		

Núm. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0039/93	09-02-93	30	0086	15-01-5422-623	5.775.000	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0040/93	09-02-93	30	0085	15-01-5422-693	5.000.000	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	30-03-93
0041/93	09-02-93	31	0097	15-01-5422-622	238.499.654	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0041/93	09-02-93	31	0097	15-01-5422-623	25.132.222	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0041/93	09-02-93	31	0097	15-01-5422-625	1.151.285	08	14-04-93	Mobiliario y enseres (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0041-93	09-02-93	31	0097	15-01-5422-626	675.150	08	14-04-93	Equipos para procesos de información (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0042-93	09-02-93	31	0096	15-01-5422-4890	24.655.348	08	14-04-93	Becas investigación	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0042/93	09-02-93	31	0096	15-01-5422-693	9.997.626	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0042/93	09-02-93	31	0096	15-01-5422-699	4.750.000	08	14-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0043/93	09-02-93	31	0098	15-01-7211-696	4.000.000	08	14-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0044/93	09-02-93	31	0180	15-02-7221-649	3.640.323	08	28-04-93	Inmovilizado inmaterial (Admón. Central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0045/93	09-02-93	30	0088	15-02-7221-620	141.000.000	08	14-04-93	Terrenos y bienes naturales (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, 4 de mayo (Art. 7.1)	30-03-93
0045/93	09-02-93	30	0088	15-02-7221-622	118.166.614	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0048/93	09-02-93	30	0092	15-02-7311-602	2.900.000	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Financi. F.C.I.-C.A.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0049/93	09-02-93	31	0179	15-02-7311-7640	9.494.822	08	28-04-93	Planer	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0049/93	09-02-93	31	0179	15-02-7311-7740	99.369.576	08	28-04-93	Planer	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0049/93	09-02-93	31	0179	15-02-7311-602	584.484	08	28-04-93	Edificios y otras construcciones (Financi. F.C.I.-C.A.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0049/93	09-02-93	31	0179	15-02-7311-689	1.780.000	08	28-04-93	Inmovilizado inmaterial (Fondos C.E.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0050/93	09-02-93	31	0178	15-02-7311-629	10.360.000	08	28-04-93	Inmovilizado inmaterial (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0050/93	09-02-93	31	0178	15-02-7311-7620	26.543.706	08	28-04-93	Planer	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0050/93	09-02-93	31	0178	15-02-7311-7710	972.519	08	28-04-93	Otras subvenciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0050/93	09-02-93	31	0178	15-02-7311-7720	211.634.970	08	28-04-93	Planer	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0050/93	09-02-93	31	0178	15-02-7311-7721	99.993.000	08	28-04-93	Plan de gasificación de Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0055/93	11-02-93	30	0112	14-05-5331-2214	5.060.000	08	26-04-93	Vestuario	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	14-04-93
0055/93	11-02-93	30	0112	14-05-5331-2262	850.000	08	26-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	14-04-93
0056/93	11-02-93	30	0111	14-05-5331-694	59.800.000	08	26-04-93	Material de transporte (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0056/93	11-02-93	30	0111	14-05-5331-697	133.902.689	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0056/93	11-02-93	30	0111	14-05-5331-7691	814.336	08	26-04-93	Subv. conservación del medio natural	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0058/93	12-02-93	32	0060	11-01-1261-622	92.509.926	08	05-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0059/93	12-02-93	31	0048	17-02-4553-7820	5.000.000	08	06-04-93	Subv. adquisición locomotora «El Eslo»	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	12-03-93
0059/93	12-02-93	31	0048	17-02-4553-7892	300.000	08	06-04-93	Subv. infraestructura cultural. Asociaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	12-03-93
0059/93	12-02-93	31	0048	17-02-4553-7690	80.598.786	08	06-04-93	Subv. infraestructura cultural. General	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	12-03-93
0059/93	12-02-93	31	0048	17-02-4553-7691	24.000.000	08	06-04-93	Subv. Ayto. infraestructura cultural. Finalistas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	12-03-93
0059/93	12-02-93	31	0048	17-02-4553-7692	9.200.000	08	06-04-93	Subv. Ayto. Centros culturales provincia Huesca	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	12-03-93
0060/93	12-02-93	31	0049	17-04-3231-622	102.936.285	08	06-04-93	Edificios y otras construcciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0061/93	12-02-93	30	0050	17-04-3231-695	35.500.000	08	06-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	12-03-93
0062/93	12-02-93	30	0051	17-04-3231-622	48.624.056	08	06-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 6/92, 4 de mayo (Art. 7.1)	09-03-93
0063/93	12-02-93	31	0105	15-02-7312-7621	100.000.000	08	14-04-93	Restauración espacios naturales afectados explotac. mineras	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0064/93	12-02-93	31	0181	15-02-7312-699	17.967.000	08	28-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	19-04-93
0066/93	12-02-93	30	0091	15-02-7311-696	7.000.000	08	14-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-2262	26.500.000	08	14-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-2270	39.690	08	14-04-93	Limpieza y aseo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-4690	50.000	08	14-04-93	Funcionamiento oficinas turismo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-4691	31.143.212	08	14-04-93	Actuaciones promoción turística	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-4790	300.000	08	14-04-93	Funcionamiento oficinas turismo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-4791	11.638.451	08	14-04-93	Actuaciones promoción turística	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-4891	16.866.271	08	14-04-93	Actuaciones promoción turística	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-693	34.031.561	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-694	2.006.004	08	14-04-93	Material de transporte (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-697	12.794.972	08	14-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-699	2.260.995	08	14-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-7690	48.194.570	08	14-04-93	Infraestructura turística y oferta complementaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-7790	308.474	08	14-04-93	Línea crédito estaciones de esquí	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-7791	39.336.416	08	14-04-93	Préstamos subsidiados año 87	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-7793	88.818.299	08	14-04-93	Infraestructura turística y oferta complementaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-7794	1.140.199	08	14-04-93	Viviendas turismo rural	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-7795	60.023.697	08	14-04-93	Plan turístico rural	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0068/93	12-02-93	31	0109	15-04-7511-7890	23.850.000	08	14-04-93	Infraestructura turística y oferta complementaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0069/93	15-02-93	30	0172	15-02-7221-2265	55.000	08	28-04-93	Reuniones y conferencias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	19-04-93
0070/93	15-02-93	30	0173	15-02-7221-2262	5.000.000	08	28-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0070/93	15-02-93	30	0173	15-01-7221-4790	1.000.000	08	28-04-93	Promoción, diseño y desarr. productos y presencia en ferias	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0071/93	15-02-93	30	0087	15-01-7231-2276	15.000.000	08	14-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0072/93	15-02-93	30	0162	15-04-7511-697	1.000.000	08	28-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	19-04-93
0074/93	15-02-93	30	0093	15-03-6221-692	49.150.000	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	30-03-93
0074/93	15-02-93	30	0093	15-03-6221-7792	60.000.000	08	14-04-93	Proyecto Europa '93. Integración empresas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0076/93	15-02-93	31	0106	15-03-6221-7622	25.000.000	08	14-04-93	Urbanismo comercial	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0076/93	15-02-93	31	0106	15-03-6221-7722	19.595.000	08	14-04-93	Plan promoción comercial alimentación	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0076/93	15-02-93	31	0106	15-03-6221-7723	24.422.480	08	14-04-93	Proyecto Europa '93. Modernización estructuras comerciales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0076/93	15-02-93	31	0106	15-03-6221-7726	950.000	08	14-04-93	Proyecto Europa '93	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0076/93	15-02-93	31	0106	15-03-6221-7727	687.200	08	14-04-93	Plan promoción comercial. Otros sectores	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-239	391.000	08	14-04-93	Otras indemnizaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4690	11.213.215	08	14-04-93	Subv. a OMIC (Consumo)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4691	6.538.549	08	14-04-93	Organización de certámenes comerciales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4790	17.412.208	08	14-04-93	Asistencia a ferias y certámenes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4791	2.940.661	08	14-04-93	Planes de promoción comercial varios sectores	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4794	3.204.000	08	14-04-93	Planes de promoción comercial (Confección)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4795	10.067.000	08	14-04-93	Planes de promoción comercial (Alimentación)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4890	2.409.897	08	14-04-93	Subv. Asociaciones consumidores	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4891	9.979.573	08	14-04-93	Planes de promoción comercial	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4892	3.070.058	08	14-04-93	Promoción y organización de certámenes feriales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4894	35.289.102	08	14-04-93	Proyecto Europa '93. Asistencia técnica	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4895	200.000	08	14-04-93	Consumo en centros escolares	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-699	18.200.000	08	14-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-7691	14.978.666	08	14-04-93	Modernización instalación OMIC	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-7699	21.000.000	08	14-04-93	Otras ayudas a CC.LL.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-7790	82.436.840	08	14-04-93	Planes de promoción comercial	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-7799	3.923.288	08	14-04-93	Otras ayudas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-7891	1.901.986	08	14-04-93	Modernización instalaciones asociaciones consumo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-7894	3.326.000	08	14-04-93	Urbanismo comercial	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-820	335.000	08	14-04-93	Compra de acciones empresas privadas (R.P.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-4893	11.657.060	08	14-04-93	Convenios planes promoción comercial	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-7690	30.866.429	08	14-04-93	Inversión recintos feriales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0077/93	15-02-93	31	0107	15-03-6221-7895	4.871.000	08	14-04-93	Equipamiento asociación comerciantes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0078/93	15-02-93	30	0168	17-02-4553-698	5.000.000	08	30-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0080/93	15-02-93	30	0139	13-04-5121-7623	170.000.000	08	26-04-93	Obras encauzamiento y defensa gestionadas ayuntamientos	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0081/93	16-02-93	31	0151	13-04-5121-627	72.389.783	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0081/93	16-02-93	31	0151	13-04-5121-697	32.928.630	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0081/93	16-02-93	31	0151	13-04-5121-7620	270.354.541	08	26-04-93	Subv. no sujetas a convocatoria específica	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0081/93	16-02-93	31	0151	13-04-5121-7621	1.747.045	08	26-04-93	Subsidación de intereses	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0081/93	16-02-93	31	0151	13-04-5121-7622	86.000.000	08	26-04-93	A diputaciones provinciales. Obras de ciclo hidráulico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0081/93	16-02-93	31	0151	13-04-5121-7890	100.000.000	08	Construcción embalse Montearagón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0083/93	16-02-93	31	0152	13-04-5121-7600	2.029.498	08	Plan prov. obras y servicios 1988. D.P. Teruel y Zaragoza	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0088/93	16-02-93	31	0113	14-01-7111-692	950.000	08	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0090/93	17-02-93	31	0114	14-02-7141-7742	25.677	08	Reestructuración y reconversión del viñedo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0090/93	17-02-93	31	0114	14-02-7141-7746	38.774.000	08	Campañas sanidad animal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0090/93	17-02-93	31	0114	14-02-7141-7747	31.041.500	08	A.D.S. de porcino	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0090/93	17-02-93	31	0114	14-02-7141-7749	4.200.000	08	Otras subvenciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-2203	8.440.971	08	Libros y otras publicaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-4090	10.790.104	08	Plan ayudas conservatorios de música estatales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-4091	3.310.006	08	Convenios y colaboraciones en materia educativa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-4690	1.200.000	08	Enseñanza modalidad lingüística de Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-4694	2.089.468	08	Equipamiento educativo infantil y ayudas escuelas rurales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-4695	4.379.400	08	Ayudas centros enseñanza musical no estatal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-4890	35.000	08	Ay. enseñanzas postgraduados y descentraliz. universitaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-4891	23.735.264	08	Subv. en materia educativa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-7690	20.000.000	08	Plan ayudas descentralización universitaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0100/93	19-02-93	31	0052	17-03-4221-7890	24.500.000	08	Ayudas de descentralización universitaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0106/93	19-02-93	31	0125	14-04-5311-627	1.219.447.901	08	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0107/93	19-02-93	31	0124	14-04-5311-202	136.663	08	Edificios y otras construcciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0109/93	19-02-93	31	0123	14-04-5311-7700	1.009.384	08	Transf. capital financiadas F.C.I.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0109/93	19-02-93	31	0123	14-04-5311-7720	35.554.683	08	Comunidades regantes y sindicatos riegos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0109/93	19-02-93	31	0123	14-04-5311-7721	175.139.624	08	Mejora regadíos. Decretos 108 y 109	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0109/93	19-02-93	31	0123	14-04-5311-7722	13.137.485	08	Aplicación decretos concentración parcelaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0109/93	19-02-93	31	0123	14-04-5311-7780	13.149.698	08	Mejora de regadíos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0109/93	19-02-93	31	0123	14-04-5311-7790	37.817.074	08	Mejora regadíos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0110/93	19-02-93	31	0122	14-04-5311-696	7.317.651	08	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0110/93	19-02-93	31	0122	14-04-5311-694	14.837.912	08	Material de transporte (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0110/93	19-02-93	31	0122	14-04-5311-695	1.019.624	08	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0113/93	22-02-93	30	0174	15-04-7511-2262	1.700.000	08	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0115/93	22-02-93	30	0090	15-02-7221-7794	60.000.000	08	Subv. empresas proy. cim. e innovación tecnológica	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	30-03-93
0116/93	22-02-93	30	0089	15-02-7221-690	59.000.000	08	Terrenos y bienes naturales (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	30-03-93
0116/93	22-02-93	30	0089	15-02-7221-693	750.000	08	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	30-03-93
0116/93	22-02-93	30	0089	15-02-7221-696	4.000.000	08	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4690	5.159.104	08	Subv. Ayuntamientos mantenimiento talleres artesanía	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4691	1.000.000	08	Subv. estudios y gastos implantación empresas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4692	4.000.000	08	Subv. cursos formación técnica de alabastro	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4790	15.766.723	08	Promoción, diseño y desarr. productos y presencia en ferias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4791	8.274.745	08	Subv. talleres artesanía	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4792	27.976.752	08	Subv. empresas para asesorías calidad industrial	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4793	7.530.175	08	Ayudas programas europeos. Cursos y jornadas I + D y diseño	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4794	9.878.891	08	Subv. a empresas y programa CIM	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4795	300.000	08	Homologación normativa asistencia ferias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4796	860.440	08	Programa cooperativas y talleres auxiliares. Cursos y asesor.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4797	20.160.747	08	Ayudas empresas competitividad. Convenios ministerio I.C.T.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4890	5.840.100	08	Ayudas a instituciones para difusión programa I + D	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4891	6.848.444	08	Subv. a asociaciones de artesanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4892	7.208.525	08	Subv. plan diseño. Organización exposiciones, jornadas, cursos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4893	3.720.000	08	Mantenimiento e implantación centros técnicos sectoriales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-4895	1.700.000	08	Subv. instituc. fomento industria, proyect. Nuevos empres.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0117/93	22-02-93	31	0102	15-02-7221-693	1.614.833	08	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-699	277.799	08	14-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7690	15.086.974	08	14-04-93	Subv. Ayuntamientos talleres artesanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7790	583.962	08	14-04-93	Inundaciones Cuarte/91	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7791	40.314.978	08	14-04-93	Anualidad 1992. Línea I + D Año 87	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7792	2.306.768	08	14-04-93	Laboratorios control calidad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7793	29.219.399	08	14-04-93	Subv. modernización talleres artesanía	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7794	3.523.750	08	14-04-93	Subv. empresas Proy. cim e innovación tecnológica	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7795	25.986.145	08	14-04-93	Programa cooperativas y talleres auxiliares	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7799	3.006.450	08	14-04-93	Anualidad 1992. Inundaciones Cuarte Huerva y Brea de Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7890	34.515	08	14-04-93	Subv. Asociación artesanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011793	22-02-93	31	0102	15-02-7221-7891	3.400.000	08	14-04-93	Laboratorios calidad industrial	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011893	22-02-93	31	0100	15-01-7231-699	5.000.000	08	14-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011893	22-02-93	31	0100	15-01-7231-7790	244.019.084	08	14-04-93	Ayudas Pyme	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011993	22-02-93	31	0101	15-01-7231-7710	119.442.621	08	14-04-93	Ayudas Pymes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011993	22-02-93	31	0101	15-01-7231-7720	366.735.704	08	14-04-93	Ayudas Pyme y P.R. Area de Sabiñánigo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011993	22-02-93	31	0101	15-01-7231-7721	616.836.617	08	14-04-93	Pres. Subs. (Años 88-89-91). Ajuste de anualidades	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011993	22-02-93	31	0101	15-01-7231-7722	717.300.925	08	14-04-93	Ley 8/89	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
011993	22-02-93	31	0101	15-01-7231-7629	158.806	08	14-04-93	Otras ayudas a CC.LL.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
012193	22-02-93	31	0053	17-04-3231-2276	5.649.953	08	06-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012193	22-02-93	31	0053	17-04-3231-202	287.500	08	06-04-93	Edificios y otras construcciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012193	22-02-93	31	0053	17-04-3231-2262	3.875.000	08	06-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012393	22-02-93	31	0056	17-04-3231-7620	17.000.000	08	06-04-93	Ayudas a CC.LL. para conservación y equip. instalaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012393	22-02-93	31	0056	17-04-3231-7690	12.525.000	08	06-04-93	Ayudas CC.LL. conservación y equipamiento instalaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012393	22-02-93	31	0056	17-04-3231-7890	27.775.000	08	06-04-93	Ayudas a entidades sin ánimo de lucro	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012493	22-02-93	31	0055	17-04-3231-692	22.379.910	08	06-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012593	22-02-93	31	0054	17-04-3231-4691	51.370.000	08	06-04-93	Subv. programas de juventud	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012593	22-02-93	31	0054	17-04-3231-4890	2.400.000	08	06-04-93	Ayudas escuelas de tiempo libre	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012593	22-02-93	31	0054	17-04-3231-4891	29.175.000	08	06-04-93	Ayudas programas anuales de asociaciones juveniles	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012593	22-02-93	31	0054	17-04-3231-4893	425.000	08	06-04-93	Ayudas a intercambios internacionales juveniles	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012993	22-02-93	30	0057	17-05-4571-4895	190.000	08	06-04-93	Cursos, seminarios y becas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
012993	22-02-93	30	0057	17-05-4571-7692	2.111.433	08	06-04-93	Plan de construcción de instal. dptas. de ámbito municipal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	12-03-93
013193	22-02-93	31	0193	10-01-6151-4890	6.526.994	08	29-04-93	Particip. D.G.A. prog. C.E.E. Convenios, estudios inst. europeos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014593	23-02-93	30	0135	13-02-5131-627	536.613.449	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014693	23-02-93	30	0136	13-02-5131-697	39.000.000	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	14-04-93
014693	23-02-93	30	0136	13-02-5131-699	3.000.000	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	14-04-93
014793	23-02-93	31	0148	13-02-5131-620	10.292.274	08	26-04-93	Terrenos y bienes naturales (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	14-04-93
014793	23-02-93	31	0148	13-02-5131-627	1.455.305.342	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014893	23-02-93	31	0147	13-02-5131-690	2.801.787	08	26-04-93	Terrenos y bienes naturales (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014893	23-02-93	31	0147	13-02-5131-693	5.151.000	08	26-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014893	23-02-93	31	0147	13-02-5131-696	3.790.000	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014893	23-02-93	31	0147	13-02-5131-697	4.824.887	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014893	23-02-93	31	0147	13-02-5131-698	75.705.503	08	26-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014893	23-02-93	31	0147	13-02-5131-699	3.403.200	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
014993	23-02-93	30	0137	13-03-4321-699	2.700.000	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	14-04-93
015093	23-02-93	31	0149	13-03-4321-4690	29.390.436	08	26-04-93	Trabajos gestión urbaníst. y territorial Ayto. Mancorn. y otr.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
015093	23-02-93	31	0149	13-03-4321-622	8.499.986	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
015093	23-02-93	31	0149	13-03-4321-696	3.674.554	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
015093	23-02-93	31	0149	13-03-4321-698	167.370.453	08	26-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
015093	23-02-93	31	0149	13-03-4321-699	28.568.196	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
015093	23-02-93	31	0149	13-03-4321-7620	99.988.862	08	26-04-93	Infraestructuras supramunicipales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0150/93	23-02-93	31	0149	13-03-4321-7691	27.888.197	08	26-04-93	Documentos de planeamientos y proyectos urbanísticos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0150/93	23-02-93	31	0149	13-03-4321-7692	65.033.366	08	26-04-93	Subv. Aytos. Mejora infraestructuras y equipamientos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0150/93	23-02-93	31	0149	13-03-4321-7690	1.404.963	08	26-04-93	Planeamiento general municipal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0151/93	23-02-93	31	0150	13-03-4321-4690	8.290.086	08	26-04-93	Trabajos gestión. Urbaníst. y territorial Aytos., Mancom. y otr.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0151/93	23-02-93	31	0150	13-03-4321-696	388.438	08	26-04-93	Equipos para procesos información	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0151/93	23-02-93	31	0150	13-03-4321-698	48.368.588	08	26-04-93	Otro inmovilizado material	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0151/93	23-02-93	31	0150	13-03-4321-699	6.134.963	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0151/93	23-02-93	31	0150	13-03-4321-7600	126.368	08	26-04-93	Trabajos gestión planeamiento	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0151/93	23-02-93	31	0150	13-03-4321-7690	38.353.346	08	26-04-93	Planeamiento general municipal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0152/93	23-02-93	30	0138	13-03-4321-698	18.129.025	08	26-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0152/93	23-02-93	30	0138	13-03-4321-699	4.350.000	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0167/93	26-02-93	30	0141	13-06-4421-696	4.000.000	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	6-04-93
0167/93	26-02-93	30	0141	13-06-4421-698	23.200.000	08	26-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0167/93	26-02-93	30	0141	13-06-4421-699	3.500.000	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0167/93	26-02-93	30	0141	13-06-4421-7720	33.570.127	08	26-04-93	Prevención, correc. y control contaminación en empr. privadas	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0167/93	26-02-93	30	0141	13-06-4421-2262	16.502.633	08	26-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-2262	1.149.888	08	26-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-4690	1.988.652	08	26-04-93	Actividades en materia medio ambiente	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-4890	7.219.850	08	26-04-93	Subv. prevención, control y protec. medio ambiente. D. 139/88	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-627	4.863.203	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-696	12.475.764	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-698	28.066.266	08	26-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-699	7.575.861	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-7620	328.020.865	08	26-04-93	Prevención, control y protección medio ambiente en CC.LL.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-7720	116.904.421	08	26-04-93	Prevención, correc. y control contaminación en empr. privadas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0168/93	26-02-93	31	0157	13-06-4421-7890	5.962.200	08	26-04-93	Fomento actividades del medio ambiente (D. 139/88)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0171/93	26-02-93	31	0146	13-02-5131-696	602.497	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0171/93	26-02-93	31	0146	13-02-5131-697	133.881	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0171/93	26-02-93	31	0146	13-02-5131-698	5.464.141	08	26-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0173/93	27-01-93	30	0132	13-01-5111-2204	1.300.000	08	26-04-93	Material informático	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0174/93	01-03-93	30	0191	17-03-4581-2203	394.033	08	29-04-93	Libros y otras publicaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	14-04-93
0174/93	01-03-93	30	0191	17-03-4581-692	42.101.280	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	14-04-93
0174/93	01-03-93	30	0191	17-03-4581-697	3.104.758	08	29-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	14-04-93
0175/93	01-03-93	31	0194	17-03-4521-213	34.962	08	29-04-93	Maquinaria, instalación y utillaje	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	14-04-93
0175/93	01-03-93	31	0194	17-03-4521-7690	4.500.000	08	29-04-93	Aportación bibliotecas provincia Huesca	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0177/93	01-03-93	31	0103	15-02-7221-622	390.320.349	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0177/93	01-03-93	31	0103	15-02-7221-7622	13.555.000	08	14-04-93	Subv. Ayuntamientos implantación industrias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0177/93	01-03-93	31	0103	15-02-7221-7722	178.268.417	08	14-04-93	Annualidad 1992. Línea I + D Año 91	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0177/93	01-03-93	31	0103	15-02-7221-7724	74.834.443	08	14-04-93	Subv. Empresas proyectos CIM. Innovación tecnol. y laborat.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0180/93	01-03-93	31	0182	17-02-4553-4690	3.009.626	08	28-04-93	Subv. actividades culturales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0180/93	01-03-93	31	0182	17-02-4553-4691	310.093	08	28-04-93	Subv. a programas normalizados	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0180/93	01-03-93	31	0182	17-02-4553-4790	3.385.190	08	28-04-93	Ayudas a actividades culturales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0180/93	01-03-93	31	0182	17-02-4553-4890	1.442.371	08	28-04-93	Subv. Casas de Aragón y regionales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0180/93	01-03-93	31	0182	17-02-4553-4891	3.325.874	08	28-04-93	Subv. actividades culturales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0180/93	01-03-93	31	0182	17-02-4553-4897	372.400	08	28-04-93	Subv. Asociación de la Prensa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0180/93	01-03-93	31	0182	17-02-4553-4899	2.580.657	08	28-04-93	Subv. V Centenario descubrimiento América	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0181/93	01-03-93	30	0044	17-02-4553-4691	2.625.833	08	06-04-93	Subv. a programas normalizados	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	12-03-93
0183/93	01-03-93	30	0167	17-02-4553-698	1.194.750	08	28-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0186/93	01-03-93	30	0166	17-02-4553-2262	1.300.282	08	28-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	19-04-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-2262	2.895.360	08	06-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-2269	16.500.000	08	06-04-93	Otras	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4194	10.000.000	08	06-04-93	Promoción de activ. dptvas. con la Universidad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4494	200.000	08	06-04-93	Promoción de activ. deportivas con centros públicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4499	1.491.500	08	06-04-93	Otras subvenciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4695	100.000	08	06-04-93	Cursos, seminarios y becas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4696	18.521.206	08	06-04-93	Actividades de convocatoria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4698	8.494.200	08	06-04-93	Convenios con servicios comarcales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4699	21.963.094	08	06-04-93	Otras subvenciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4799	1.068.600	08	06-04-93	Otras subvenciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4890	180.000	08	06-04-93	Escuelas deportivas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4892	3.619.032	08	06-04-93	Campañas escolares	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4895	430.000	08	06-04-93	Cursos, seminarios y becas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4897	30.400.782	08	06-04-93	Apoyo a proyectos federativos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-4899	7.962.067	08	06-04-93	Otras subvenciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-622	3.196.755	08	06-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-645	19.989.787	08	06-04-93	Mobiliario y enseres (Admon. Central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-692	68.409.745	08	06-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-695	33.134.744	08	06-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7621	396.972.902	08	06-04-93	Instalaciones deportivas de ámbito escolar municipal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7622	204.699.748	08	06-04-93	Plan construcc. instalaciones deportivas ámbito municipal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7623	1.710.255	08	06-04-93	Plan moderniz. y remodelac. instalaciones existentes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7624	431.235	08	06-04-93	Plan dotación material básico instalac. existentes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7640	52.988.441	08	06-04-93	Palacio deportes Huesca	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7691	9.565.603	08	06-04-93	Instalaciones deportivas específicas Huesca	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7692	559.392.893	08	06-04-93	Plan de construcción de instl. dptvas. de ámbito municipal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7693	217.700.141	08	06-04-93	Plan modern. y remodel. de instalaciones existentes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7694	32.898.624	08	06-04-93	Plan dotación material básico instalaciones existentes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7695	23.000.000	08	06-04-93	Subv. específicas varios municipios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7696	25.000.000	08	06-04-93	Pabellón de Calanda	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7698	22.440.000	08	06-04-93	Instalaciones deportivas de uso escolar municipal	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7699	7.000.000	08	06-04-93	Otras subvenciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7825	7.000.000	08	06-04-93	Instalaciones deportivas interés federativo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7895	93.706.465	08	06-04-93	Plan construcc. instal. dptvas. de interés federativo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0187/93	01-03-93	31	0058	17-05-4571-7896	2.539.044	08	06-04-93	Plan construcc. modern. y dotac. instal. dptvas. privadas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	12-03-93
0195/93	04-03-93	30	0130	13-20-4311-622	24.000.000	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0195/93	04-03-93	30	0130	13-20-4311-627	157.598.699	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0205/93	08-03-93	30	0129	13-20-4311-600	10.000.000	08	26-04-93	Terrenos y bienes naturales (Financiados F.C.I.-C.A.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0205/93	08-03-93	30	0129	13-20-4311-620	20.225.000	08	26-04-93	Terrenos y bienes naturales (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0205/93	08-03-93	30	0129	13-20-4311-622	118.709.393	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0205/93	08-03-93	30	0129	13-20-4311-627	265.090.329	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0205/93	08-03-93	30	0129	13-20-4311-696	1.720.000	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0205/93	08-03-93	30	0129	13-20-4311-699	300.000	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0206/93	10-03-93	31	0195	12-03-6122-2204	1.099.630	08	29-04-93	Material informático	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0207/93	10-03-93	31	0196	20-02-6129-7490	81.500.000	08	29-04-93	A empresas públicas y otros entes públicos (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0222/93	10-03-93	40	0059	20-02-3135-172	-130.000.000	08	14-04-93	Fondo acción social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 3, Disp. Adic. 13.ª)	10-03-93
0222/93	10-03-93	40	0059	11-03-3135-165	130.000.000	08	14-04-93	Fondo social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 3, Disp. Adic. 13.ª)	10-03-93
0225/93	11-03-93	30	0128	13-20-4311-696	860.000	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	14-04-93
0226/93	11-03-93	30	0189	11-01-1211-692	29.865.288	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0226/93	11-03-93	30	0189	11-01-1261-692	6.049.697	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0228/93	12-03-93	30	0171	11-01-1261-242	304.000.000	08	28-04-93	Material, suministros y otros	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0234/93	15-03-93	30	0110	14-03-7121-7792	220.000.000	08	26-04-93	Ayudas climatología adversa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	14-04-93
0238/93	17-03-93	30	0134	13-02-5131-4890	18.521.300	08	26-04-93	Ayudas asociaciones profesionales del sector del transporte	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	14-04-93
0238/93	17-03-93	30	0134	13-02-5131-7792	5.000.000	08	26-04-93	Ayudas rehabilitación locales de espera de viajeros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	14-04-93
0238/93	17-03-93	30	0134	13-02-5131-7890	10.000.000	08	26-04-93	Ayudas a asociaciones de transporte	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	14-04-93
0240/93	17-03-93	31	0145	13-02-5131-627	9.630.694	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0241/93	17-03-93	30	0061	16-10-4121-2276	12.500.000	08	14-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0241/93	17-03-93	30	0061	16-10-4121-2279	4.207.500	08	14-04-93	Otros	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0242/93	17-03-93	30	0062	16-10-4121-642	27.634.587	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-2276	5.903.757	08	14-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-622	1.330.352	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-623	8.100.000	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-626	3.000.000	08	14-04-93	Equipos para procesos de información (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-692	7.561.447	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-693	33.267.370	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-694	53.950.000	08	14-04-93	Material de transporte (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-695	27.859.350	08	14-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0243/93	17-03-93	30	0063	16-10-4121-7690	1.500.000	08	14-04-93	Reforma y equip. consultorios y centros de salud	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-2270	765.856	08	14-04-93	Limpieza y aseo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-2271	5.191.634	08	14-04-93	Seguridad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-2279	40.274.876	08	14-04-93	Otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-4690	1.946.056	08	14-04-93	Convenios colaboración corporaciones locales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-4891	350.000	08	14-04-93	Subv. a familias e instituciones sin fin de lucro	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-4892	3.000.000	08	14-04-93	Subv. a instituciones sin fin de lucro	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-622	15.099.288	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-624	2.213.644	08	14-04-93	Material de transporte (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-692	22.685.245	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-693	2.644.771	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-694	2.848.000	08	14-04-93	Material de transporte (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-695	2.634.103	08	14-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0244/93	17-03-93	31	0064	16-10-4121-7890	9.000.000	08	14-04-93	Convenio Cruz Roja Aragonesa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0249/93	22-03-93	30	0187	17-05-4571-692	15.187.516	08	30-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0250/93	22-03-93	30	0190	17-05-4571-2279	4.000.000	08	28-04-93	Otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c)	06-04-93
0250/93	22-03-93	30	0190	17-05-4571-692	4.512.331	08	28-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0251/93	22-03-93	31	0121	14-04-5311-697	364.835.543	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	14-04-93
0252/93	22-03-93	31	0120	14-04-5311-617	6.322.863	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Deuda pública)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0253/93	22-03-93	31	0119	14-04-5311-607	1.767.170	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general financ. F.C.I.-C.A.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-2203	954.000	08	28-04-93	Libros y otras publicaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-2276	1.671.500	08	28-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-4090	700.000	08	28-04-93	Ayudas conservatorios música	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-4692	3.521.588	08	28-04-93	Plan de ayudas a museos municipales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-4693	4.276.870	08	28-04-93	Plan de ayudas de ordenación de archivos municipales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-4694	1.096.586	08	28-04-93	Bibliotecas escolares	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-4695	1.275.000	08	28-04-93	Subv. Centros enseñanzas musicales no estatales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-4696	9.500.000	08	28-04-93	Plan ayudas conocimiento y difusión patrimonio histórico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-4891	424.666	08	28-04-93	Subv. en materia educativa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-622	10.267.857	08	28-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-692	553.284.761	08	28-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-697	50.774.233	08	28-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-698	220.802	08	28-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-7690	49.679.166	08	28-04-93	Plan de restauración de bienes muebles e inmuebles	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-7691	500.000	08	28-04-93	Creación, remodel. y dot. de bibliotecas municipales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-7695	2.995.000	08	28-04-93	Centros culturales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-7696	4.482.500	08	28-04-93	Convenios en materia de patrimonio	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0254/93	22-03-93	31	0186	17-03-4581-7890	13.097.625	08	28-04-93	Restauración de bienes muebles e inmuebles	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-2203	5.388.824	08	14-04-93	Libros y otras publicaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-4690	4.450.000	08	14-04-93	Prevención de toxicomanías	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-4691	20.400.000	08	14-04-93	Asistencia y reinserción de toxicómanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-4890	8.922.000	08	14-04-93	Programas de educación de la salud	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-4891	13.836.067	08	14-04-93	Actuaciones en materia de sida	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-4892	3.000.000	08	14-04-93	Programa de farmacovigilancia	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-4893	2.500.000	08	14-04-93	Programa de prevención de cáncer	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-4894	6.148.000	08	14-04-93	Prevención de toxicomanías	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-4895	755.025	08	14-04-93	Asistencia y reinserción de toxicómanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-692	20.139.821	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-693	16.283.186	08	14-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-696	2.759.000	08	14-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0255/93	22-03-93	31	0065	16-02-4131-698	15.281.219	08	14-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0256/93	22-03-93	31	0066	16-02-4131-4641	9.850.000	08	14-04-93	Asistencia y reinserción de toxicómanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0256/93	22-03-93	31	0066	16-02-4131-4840	3.981.579	08	14-04-93	Programa de salud maternoinfantil	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0256/93	22-03-93	31	0066	16-02-4131-4841	10.625.000	08	14-04-93	Actuaciones en materia de drogodependencia	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0257/93	22-03-93	30	0067	16-02-4131-698	1.663.083	08	14-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0258/93	22-03-93	30	0068	16-02-4131-648	25.080.000	08	14-04-93	Otro inmovilizado material (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0259/93	23-03-93	31	0069	16-03-3131-2264	18.544.695	08	14-04-93	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0259/93	23-03-93	31	0069	16-03-3131-2276	12.075.000	08	14-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0259/93	23-03-93	31	0069	16-03-3131-2279	4.899.740	08	14-04-93	Otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0259/93	23-03-93	31	0069	16-03-3131-622	51.486.406	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0259/93	23-03-93	31	0069	16-03-3131-692	2.381.612	08	14-04-93	Inversión centros propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0259/93	23-03-93	31	0069	16-03-3131-695	2.610.903	08	14-04-93	Inversión centros propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0259/93	23-03-93	31	0069	16-03-3131-696	1.235.398	08	14-04-93	Inversión centros propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0260/93	23-03-93	30	0070	16-03-3131-2279	17.700.000	08	14-04-93	Otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0260/93	23-03-93	30	0070	16-03-3131-622	4.140.000	08	14-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0260/93	23-03-93	30	0070	16-03-3131-692	1.207.726	08	14-04-93	Inversión centros propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0260/93	23-03-93	30	0070	16-03-3131-693	2.700.000	08	14-04-93	Inversión centros propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0260/93	23-03-93	30	0070	16-03-3131-695	900.000	08	14-04-93	Inversión centros propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0260/93	23-03-93	30	0070	16-03-3131-696	900.000	08	14-04-93	Inversión centros propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0261/93	23-03-93	30	0071	16-03-3131-646	500.000	08	14-04-93	Adquisición equipos informáticos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0262/93	23-03-93	30	0072	16-03-3131-2276	11.000.000	08	14-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0262/93	23-03-93	30	0072	16-03-3131-622	8.950.000	08	14-04-93	Inversión centros propios	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0262/93	23-03-93	30	0072	16-03-3131-693	700.000	08	14-04-93	Inversión centros propios	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0263/93	23-03-93	30	0073	16-03-3131-4643	165.000	08	14-04-93	Prestaciones básicas de servicios sociales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0264/93	23-03-93	30	0074	16-03-3131-4690	4.000.000	08	14-04-93	Programas de servicios sociales	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0264/93	23-03-93	30	0074	16-03-3131-4692	165.000	08	14-04-93	Programas de ayuda a domicilio y otros servicios comunitarios	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0265/93	23-03-93	30	0075	16-03-3131-7691	25.000.000	08	14-04-93	Construc., reforma y equip. centro para la tercera edad	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	09-03-93
0265/93	23-03-93	30	0075	16-03-3131-7890	50.000.000	08	14-04-93	Actuaciones en materia de acción social	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	09-03-93
0265/93	23-03-93	30	0075	16-03-3131-7790	45.000.000	08	14-04-93	Actuaciones en materia de acción social	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	09-03-93
0266/93	23-03-93	31	0158	16-03-3131-4890	83.680.709	08	28-04-93	Actuaciones en materia de acción social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	19-04-93
0266/93	23-03-93	31	0158	16-03-3131-4891	2.000.000	08	28-04-93	Prestaciones económicas en ámbito acción social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	19-04-93
0266/93	23-03-93	31	0158	16-03-3131-4893	100.000	08	28-04-93	Promoción e integración de la mujer	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	19-04-93
0266/93	23-03-93	31	0158	16-03-3131-4895	2.300.000	08	28-04-93	Subv. Consejo de la Tercera Edad de Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	19-04-93
0266/93	23-03-93	31	0158	16-03-3131-4896	19.000.000	08	28-04-93	Programas de voluntariado social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	19-04-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0267/93	23-03-93	31	0076	16-03-3131-7620	76.048.920	08	14-04-93	Actuaciones en materia de acción social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0267/93	23-03-93	31	0076	16-03-3131-7623	104.317.232	08	14-04-93	Construc., reforma y equipamiento centros 3.ª edad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0267/93	23-03-93	31	0076	16-03-3131-7690	16.432.550	08	14-04-93	Subv. CC.LL. en materia acción social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0267/93	23-03-93	31	0076	16-03-3131-7692	61.851.618	08	14-04-93	Construc. y equip. residencias y centros polivalentes	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0267/93	23-03-93	31	0076	16-03-3131-7691	97.633.419	08	14-04-93	Construc., reforma y equip. centro para la tercera edad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0267/93	23-03-93	31	0076	16-03-3131-7890	58.644.491	08	14-04-93	Actuaciones en materia de acción social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0267/93	23-03-93	31	0076	16-03-3131-7621	11.600.988	08	14-04-93	Centros tercera edad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0267/93	23-03-93	31	0076	16-03-3131-7622	15.000.000	08	14-04-93	Construc. Residencia 3.ª edad. Daroca	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0268/93	24-03-93	31	0077	16-03-3131-7640	95.318.065	08	14-04-93	Plan gerontológico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0269/93	23-03-93	31	0078	16-01-4111-4890	2.255.714	08	14-04-93	Subv. a centrales sindicales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0269/93	23-03-93	31	0078	16-01-4111-4891	4.067.300	08	14-04-93	Subv. inespecíficas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0269/93	23-03-93	31	0078	16-01-4111-4892	2.000.000	08	14-04-93	Subv. organizaciones empresariales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0270/93	23-03-93	31	0079	16-03-3131-4880	750.000	08	14-04-93	Guarderías infantiles laborales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0270/93	23-03-93	31	0079	16-03-3131-4886	420.000	08	14-04-93	Plan nacional de desarrollo gitano	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0270/93	23-03-93	31	0079	16-03-3131-4840	1.700.000	08	14-04-93	Guarderías infantiles laborales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0270/93	23-03-93	31	0079	16-03-3131-4846	2.974.295	08	14-04-93	Plan de desarrollo gitano	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0270/93	23-03-93	31	0079	16-03-3131-4880	10.457.651	08	14-04-93	Programas europeos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0271/93	23-03-93	31	0080	16-03-3131-4690	83.733.940	08	14-04-93	Programas de servicios sociales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0271/93	23-03-93	31	0080	16-03-3131-4691	1.100.000	08	14-04-93	Ayudas de urgencia para situaciones de necesidad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0271/93	23-03-93	31	0080	16-03-3131-4692	2.916.960	08	14-04-93	Programas de ayuda a domicilio y otros servicios comunitar.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0272/93	23-03-93	31	0081	16-03-3131-4600	909.000	08	14-04-93	Guarderías infantiles laborales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0272/93	23-03-93	31	0081	16-03-3131-4603	50.000	08	14-04-93	Prestaciones básicas de servicios sociales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0272/93	23-03-93	31	0081	16-03-3131-4640	250.000	08	14-04-93	Guarderías infantiles laborales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0272/93	23-03-93	31	0081	16-03-3131-4642	150.191	08	14-04-93	Programa europeo lucha contra la pobreza	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0272/93	23-03-93	31	0081	16-03-3131-4643	15.284.700	08	14-04-93	Prestaciones básicas de servicios sociales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	30-03-93
0273/93	24-03-93	31	0082	16-03-3131-4690	1.000.000	08	14-04-93	Programas de servicios sociales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0273/93	24-03-93	31	0082	16-03-3131-4894	45.000.000	08	14-04-93	Ingreso aragonés de inserción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0274/93	24-03-93	30	0083	16-03-3131-4690	1.365.000	08	14-04-93	Programas de servicios sociales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	09-03-93
0275/93	23-03-93	31	0153	13-04-5121-627	7.088.454	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0275/93	23-03-93	31	0153	13-04-5121-7621	19.346.845	08	26-04-93	Subsidación de intereses	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0275/93	23-03-93	31	0153	13-04-5121-7622	62.266.652	08	26-04-93	A diputaciones provinciales, obras de ciclo hidráulico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0276/93	23-03-93	31	0154	13-04-5121-698	1.341.585	08	26-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0276/93	23-03-93	31	0154	13-04-5121-7690	33.247.599	08	26-04-93	Plan provincial obras y servicios (Z, Hu y Te)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0277/93	24-03-93	30	0197	16-10-4121-622	114.759.600	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0277/93	24-03-93	30	0197	16-10-4121-692	163.333.499	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0277/93	24-03-93	30	0197	16-10-4121-695	2.500.000	08	29-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0277/93	24-03-93	30	0197	16-10-4121-7690	82.213.000	08	29-04-93	Reforma y equip. consultorios y centros de salud	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0278/93	24-03-93	31	0205	16-10-4121-642	86.546	08	29-04-93	Centros psiquiátricos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0279/93	24-03-93	31	0206	16-10-4121-2276	8.525.000	08	29-04-93	Estudios y trabajos técnicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0279/93	24-03-93	31	0206	16-10-4121-622	99.894.683	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0279/93	24-03-93	31	0206	16-10-4121-692	105.495.901	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0279/93	24-03-93	31	0206	16-10-4121-7600	2.995.443	08	29-04-93	Consultorios médicos rurales y centros de salud	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0279/93	24-03-93	31	0206	16-10-4121-7690	108.269.469	08	29-04-93	Reforma y equip. consultorios y centros de salud	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0279/93	24-03-93	31	0206	16-10-4121-7691	26.046.576	08	29-04-93	Consultorios médicos locales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0279/93	24-03-93	31	0206	16-10-4121-7694	1.500.000	08	29-04-93	Subv. Ayuntamientos, consultorios locales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0279/93	24-03-93	31	0206	16-10-4121-7695	500.000	08	29-04-93	Subv. Ayuntamientos, consultorios locales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0281/93	24-03-93	31	0084	16-02-4131-2279	1.474.525	08	14-04-93	Otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0281/93	24-03-93	31	0084	16-02-4131-4691	7.875.000	08	14-04-93	Asistencia y reinserción de toxicómanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0281/93	24-03-93	31	0084	16-02-4131-4891	6.264.333	08	14-04-93	Actuaciones en materia de sida	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0281/93	24-03-93	31	0084	16-02-4131-4895	16.000.000	08	14-04-93	Asistencia y reinserción de toxicómanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0281/93	24-03-93	31	0084	16-02-4131-7890	60.000.000	08	14-04-93	Construc. comunidades terapéuticas rehabilitac. drogodependie.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	30-03-93
0282/93	24-03-93	31	0207	16-03-3131-622	332.971.561	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0283/93	24-03-93	31	0155	13-05-4323-622	2.195.045	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0283/93	24-03-93	31	0155	13-05-4323-692	73.370	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0283/93	24-03-93	31	0155	13-05-4323-7690	10.802.815	08	26-04-93	Obras convenidas de restauración, arquitectura en Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0283/93	24-03-93	31	0155	13-05-4323-7691	5.949.109	08	26-04-93	Subs. intereses préstamos recuperación edificios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0284/93	24-03-93	31	0156	13-05-4323-622	102.624.034	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0284/93	24-03-93	31	0156	13-05-4323-692	10.017.977	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0284/93	24-03-93	31	0156	13-05-4323-696	1.234.300	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0284/93	24-03-93	31	0156	13-05-4323-699	28.248.160	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0284/93	24-03-93	31	0156	13-05-4323-7620	275.315.722	08	26-04-93	Obras convenidas restauración arquitectura Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0284/93	24-03-93	31	0156	13-05-4323-7690	250.451.680	08	26-04-93	Obras convenidas de restauración, arquitectura en Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0285/93	25-03-93	30	0165	17-02-4553-4741	401.634	08	28-04-93	Ayudas a salas de cine rural	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	19-04-93
0285/93	25-03-93	30	0165	17-02-4553-4742	3.483.000	08	28-04-93	Ayudas exhibición proyección películas comunitarias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	19-04-93
0286/93	25-03-93	31	0144	13-02-5131-4790	24.197.990	08	26-04-93	Establecimiento serv. regulares viajeros con contrato-program.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0286/93	25-03-93	31	0144	13-02-5131-7790	10.500.000	08	26-04-93	Ayudas renovac. vehículos afectos líneas regulares viajeros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0286/93	25-03-93	31	0144	13-02-5131-7791	1.642.661	08	26-04-93	Ayudas renovación de la flota	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0287/93	25-03-93	30	0133	13-02-5131-4791	19.624.000	08	26-04-93	Ayudas a líneas deficitarias de viajeros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-622	157.213.845	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-693	5.800.000	08	26-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-695	1.450.000	08	26-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-696	4.200.000	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-699	5.550.000	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-7620	80.000.000	08	26-04-93	Obras convenidas restauración arquitectura Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-7690	154.049.013	08	26-04-93	Obras convenidas de restauración, arquitectura en Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-7820	73.000.000	08	26-04-93	Subvención áreas rehabilitación preferente	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-7823	45.000.000	08	26-04-93	Subvenciones de rehabilitación en centros históricos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0289/93	25-03-93	30	0140	13-05-4323-7891	59.359.749	08	26-04-93	Subv. salvaguarda patrimonio a fam. e instituc. sin fin lucro	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-602	3.930.381	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Financi. F.C.I.-C.A.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-622	259.648.769	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-627	310.659.932	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-692	2.011.438	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-697	22.519.495	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-698	805.294	08	26-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-699	9.422.450	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-7821	20.077.736	08	26-04-93	Subsidiac. intereses convenios entid. financieras vivien. rural	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-7890	3.440.000	08	26-04-93	Subv. adquisición VPO, vivienda usada y rural	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-7891	3.793.334	08	26-04-93	Convenios entidades de crédito adquisición vivienda	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-7640	636.383	08	26-04-93	Reparac. 6 viv. en Cretas (Teneel)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-7690	4.925.840	08	26-04-93	Urbaniz. poligono industrial Alcorisa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-802	793.742.977	08	26-04-93	Préstamos y aticipos a M/L plazo en pts. (E.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-805	55.765.145	08	26-04-93	Préstamos y anticipos a M/L plazo en pesetas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-807	27.322.117	08	26-04-93	Préstamos y anticipos a M/L plazo en pesetas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0291/93	29-03-93	31	0131	13-20-4311-809	38.494.408	08	26-04-93	Préstamos y anticipos M/L plazo en pts. (R.P.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-2262	463.382	08	26-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-2270	152.242	08	26-04-93	Limpieza y aseo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-4691	5.000.000	08	26-04-93	Promoción ferias ganaderas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-646	544.000	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-649	7.800.000	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-692	13.854.218	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-695	1.995.700	08	26-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-696	2.960.000	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-699	68.250.776	08	26-04-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-7790	7.908.400	08	26-04-93	Red experimentación agraria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-7791	96.729.593	08	26-04-93	Mejora ganadera y campañas saneamiento ganadero	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-7792	4.664.930	08	26-04-93	Agrupaciones tratamientos integrados («Atrías»)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-7793	18.531.044	08	26-04-93	Agrupaciones defensa sanitaria («A.D.S.»)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0292/93	30-03-93	31	0115	14-02-7141-7796	12.000.000	08	26-04-93	Asociaciones técnicas agrarias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0293/93	30-03-93	31	0116	14-02-5421-2279	185.005	08	26-04-93	Otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0293/93	30-03-93	31	0116	14-02-5421-692	7.451.000	08	26-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0293/93	30-03-93	31	0116	14-02-5421-693	2.128.144	08	26-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0293/93	30-03-93	31	0116	14-02-5421-696	2.500.000	08	26-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0293/93	30-03-93	31	0116	14-02-5421-697	12.527.678	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0293/93	30-03-93	31	0116	14-02-5421-7890	155.000	08	26-04-93	Becas S.I.A.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0294/93	30-03-93	31	0117	14-02-5421-647	7.535.225	08	26-04-93	Bienes destinados para uso general (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0295/93	31-03-93	30	0188	02-01-4422-698	26.870.000	08	29-04-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	14-04-93
0296/93	31-03-93	30	0169	17-04-3231-2262	1.100.000	08	28-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	19-04-93
0297/93	31-03-93	31	0185	17-04-3231-4690	250.000	08	28-04-93	Creación servicios comarcales de juventud	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0298/93	31-03-93	31	0184	17-04-3231-4890	2.893.196	08	28-04-93	Ayudas escuelas de tiempo libre	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0299/93	31-03-93	31	0183	17-04-3231-7620	4.300.000	08	28-04-93	Ayudas a C.C.L.L. para conservación y equip. instalaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92, (Art. 7.1)	14-04-93
0300/93	30-04-93	31	0118	14-03-7121-7740	7.396.125	08	26-04-93	Maquinaria y medios de producción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0300/93	30-04-93	31	0118	14-03-7121-7748	2.854.500	08	26-04-93	Estadística agraria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0301/93	01-04-93	30	0198	16-10-4121-623	5.000.000	08	29-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0301/93	01-04-93	30	0198	16-10-4121-625	49.968.340	08	29-04-93	Mobiliario y enseres (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0301/93	01-04-93	30	0198	16-10-4121-693	6.050.000	08	29-04-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0301/93	01-04-93	30	0198	16-10-4121-695	2.650.000	08	29-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0301/93	01-04-93	30	0198	16-10-4121-7698	250.000.000	08	29-04-93	Parque Delicias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0302/93	01-04-93	31	0208	16-10-4121-4691	2.922.841	08	29-04-93	Al Ayuntamiento de Jaca. «Hospital municipal»	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0302/93	01-04-93	31	0208	16-10-4121-4891	1.344	08	29-04-93	Subv. a familias e instituciones sin fin de lucro	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0302/93	01-04-93	31	0208	16-10-4121-622	151.599.857	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0302/93	01-04-93	31	0208	16-10-4121-636	4.800.002	08	29-04-93	Equipos procesos información. Financiadas por el F.C.I.-A.C.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0302/93	01-04-93	31	0208	16-10-4121-692	199.294.513	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0302/93	01-04-93	31	0208	16-10-4121-695	7.926	08	29-04-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0303/93	01-04-93	30	0199	16-03-3131-622	89.803.070	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0303/93	01-04-93	30	0199	16-03-3131-692	47.653.406	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0304/93	01-04-93	30	0200	16-03-3131-622	14.683.225	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0305/93	01-04-93	31	0209	16-02-4131-4691	40.775.249	08	29-04-93	Asistencia y reinserción de toxicómanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b y c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0305/93	01-04-93	31	0209	16-02-4131-4891	525.739	08	29-04-93	Actuaciones en materia de sida	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0306/93	01-04-93	30	0201	16-02-4131-2203	3.000.000	08	29-04-93	Libros y otras publicaciones	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0306/93	01-04-93	30	0201	16-02-4131-692	9.700.000	08	29-04-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92, (Art. 7.2)	06-04-93
0307/93	01-04-93	31	0210	16-02-4131-4641	46.600.000	08	29-04-93	Asistencia y reinserción de toxicómanos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0307/93	01-04-93	31	0210	16-02-4131-4840	3.387.159	08	29-04-93	Programa de salud maternoinfantil	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0307/93	01-04-93	31	0210	16-02-4131-4841	500.000	08	29-04-93	Actuaciones en materia de drogodependencia	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	15-04-93
0308/93	01-04-93	31	0218	14-03-7121-2262	9.929.345	08	30-04-93	Gastos de divulgación y promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0308/93	01-04-93	31	0218	14-03-7121-4690	1.384.340	08	30-04-93	Actividades formativas y de promoción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0308/93	01-04-93	31	0218	14-03-7121-4790	243.000	08	30-04-93	Actividades formativas y conferencias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0308/93	01-04-93	31	0218	14-03-7121-4792	7.524.975	08	30-04-93	Entidades asociativas agrarias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0308/93	01-04-93	31	0218	14-03-7121-4890	1.500.000	08	30-04-93	Asociaciones denominación de origen y específicas	Cons.-Ec.-y-Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)-y-Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0308/93	01-04-93	31	0218	14-03-7121-4893	3.700.000	08	30-04-93	Organizaciones profesionales agrarias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93
0308/93	01-04-93	31	0218	14-03-7121-696	3.247.809	08	30-04-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	14-04-93

TOTAL	27,816,596.166
-------------	----------------

174 EXPEDIENTES CON LA SITUACION: 08

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE MAYO

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0197/93	04-03-93	40	0225	14-01-7111-692	222.073	08	07-05-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	06-04-93
0197/93	04-03-93	40	0225	14-02-7141-692	- 222.073	08	07-05-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	06-04-93
0204/93	08-03-93	10	0237	14-04-5311-7780	69.000.000	08	10-05-93	Mejora de regadíos	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	06-04-93
0227/93	12-03-93	32	0221	11-01-1261-692	10.589.943	08	06-05-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 7.2)	06-04-93
0245/93	17-03-93	32	0220	11-01-1261-693	543.615.000	08	06-05-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	06-04-93
0245/93	17-03-93	32	0220	11-01-1261-696	296.000.000	08	06-05-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	06-04-93
0322/93	07-04-93	40	0240	02-01-3232-242	- 8.868.481	08	11-05-93	Material, suministros y otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Arts. 6.1 y 9.2)	19-04-93
0322/93	07-04-93	40	0240	02-01-3232-1200	1.949.990	08	11-05-93	Retribuciones básicas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Arts. 6.1 y 9.2)	19-04-93
0322/93	07-04-93	40	0240	02-01-3232-1210	1.877.544	08	11-05-93	Complemento de destino	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Arts. 6.1 y 9.2)	19-04-93
0322/93	07-04-93	40	0240	02-01-3232-1211	3.446.364	08	11-05-93	Complemento específico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Arts. 6.1 y 9.2)	19-04-93
0322/93	07-04-93	40	0240	02-01-3232-1205	374.556	08	11-05-93	Trenios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Arts. 6.1 y 9.2)	19-04-93
0322/93	07-04-93	40	0240	02-01-3232-1600	1.220.027	08	11-05-93	Seguridad Social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Arts. 6.1 y 9.2)	19-04-93
0324/93	20-04-93	31	0223	13-05-4323-622	6.713.470	08	10-05-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0324/93	20-04-93	31	0223	13-05-4323-629	791.851	08	10-05-93	Banco datos convenio departamento	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0324/93	20-04-93	31	0223	13-05-4323-692	10.995.181	08	10-05-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0324/93	20-04-93	31	0223	13-05-4323-7690	36.260.113	08	10-05-93	Obras convenidas de restauración, arquitectura en Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0324/93	20-04-93	31	0223	13-05-4323-7692	25.603.255	08	10-05-93	Subv. en materia arquitectura	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0324/93	20-04-93	31	0223	13-05-4323-7890	7.725.270	08	10-05-93	Subv. en materia restauración	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0325/93	20-04-93	31	0224	13-05-4323-622	231.870.035	08	10-05-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0325/93	20-04-93	31	0224	13-05-4323-692	13.654.713	08	10-05-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0325/93	20-04-93	31	0224	13-05-4323-699	29.754.503	08	10-05-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0325/93	20-04-93	31	0224	13-05-4323-7620	67.737.550	08	10-05-93	Obras convenidas restauración arquitectura Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0325/93	20-04-93	31	0224	13-05-4323-7690	66.929.203	08	10-05-93	Obras convenidas de restauración, arquitectura en Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0326/93	20-04-93	30	0222	13-05-4323-622	179.346.053	08	10-05-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c) y Ley 6/92 (Art. 7.1)	29-04-93
0326/93	20-04-93	30	0222	13-05-4323-699	3.600.000	08	10-05-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.c)	29-04-93
0328/93	22-04-93	10	0236	14-02-5421-647	20.036.301	08	10-05-93	Bienes destinados para uso general (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0329/93	22-04-93	10	0230	14-02-7141-642	365.346	08	10-05-93	Edificios y otras construcciones (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0329/93	22-04-93	10	0230	14-02-7141-643	557.796	08	10-05-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0329/93	22-04-93	10	0230	14-02-7141-7741	4.067.000	08	10-05-93	Fincas colaboradoras innovación tecnológica	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0329/93	22-04-93	10	0230	14-02-7141-7742	36.383.758	08	10-05-93	Reestructuración y reconversión del viñedo	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0329/93	22-04-93	10	0230	14-02-7141-7743	7.301.623	08	10-05-93	Fomento leguminosas, pienso y oleaginosas	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0329/93	22-04-93	10	0230	14-02-7141-7746	249.465.395	08	10-05-93	Campañas sanidad animal	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0329/93	22-04-93	10	0230	14-02-7141-7749	14.170.000	08	10-05-93	Otras subvenciones	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0330/93	22-04-93	10	0235	14-03-7121-7740	43.187.162	08	10-05-93	Maquinaria y medios de producción	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0330/93	22-04-93	10	0235	14-03-7121-7748	22.696.346	08	10-05-93	Estadística agraria	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0332/93	26-04-93	10	0231	16-03-3131-662	35.239.316	08	10-05-93	Plan aragoneses equipamientos sociales	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0334/93	27-04-93	12	0242	15-01-7211-1002	403	08	11-05-93	Otras remuneraciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Arts. 4.1.f y 4.2) y Ley 4/86 (Art. 39.2)	30-04-93
0334/93	27-04-93	12	0242	15-01-7211-2204	- 403	08	11-05-93	Material informático	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Arts. 4.1.f y 4.2) y Ley 4/86 (Art. 39.2)	30-04-93
0336/93	27-04-93	21	0239	15-02-7221-4747	30.000.000	08	11-05-93	Ayuda empresas convenio Ministerio I.C.T.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 6/92 (Art. 5.1 y 2)	28-04-93
0337/93	27-04-93	10	0219	13-20-4311-7840	212.896.278	08	06-05-93	Subv. pers. adquis. V.V.P.O. I.º acceso y rehabilitación	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0338/93	27-04-93	10	0234	15-01-5422-649	16.000.000	08	10-05-93	Inmovilizado inmaterial (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0339/93	27-04-93	10	0233	15-02-7221-686	129.500	08	10-05-93	Equipos para procesos de información (Fondos C.E.)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0340/93	27-04-93	10	0232	15-02-7311-689	25.183.022	08	10-05-93	Inmovilizado inmaterial (Fondos C.E.)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0341/93	27-04-93	10	0238	17-05-4571-645	5.010.213	08	10-05-93	Mobiliario y enseres (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0342/93	27-04-93	10	0229	17-02-4553-4741	939.578	08	10-05-93	Ayudas a salas de cine rural	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0343/93	27-04-93	10	0228	16-02-4131-646	- 360.000	08	10-05-93	Equipos para procesos de información (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0343/93	27-04-93	10	0228	16-02-4131-648	13.276.291	08	10-05-93	Otro inmovilizado material (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0344/93	27-04-93	10	0227	16-10-4121-643	5.000.000	08	10-05-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE JUNIO

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0345/93	27-04-93	10	0226	14-05-5331-7741	888	08	11-05-93	Fomento producción madera	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0346/93	03-05-93	40	0241	16-03-3131-4894	- 64.485.000	08	11-05-93	Ingreso aragones de inserción	Dip. Gral.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	27-04-93
0346/93	03-05-93	40	0241	16-03-3131-4690	25.485.000	08	11-05-93	Programas de servicios sociales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	06-05-93
0346/93	03-05-93	40	0241	16-03-3131-4694	24.000.000	08	11-05-93	Medidas de inserción y normalización	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	06-05-93
0346/93	03-05-93	40	0241	16-03-3131-4790	15.000.000	08	11-05-93	Proyectos y acciones de inserción	Cons. Ec. y Hac.	Ley 6/92 (Art. 4.3)	06-05-93
0352/93	14-05-93	21	0245	14-02-5421-677	1.095.000	08	21-05-93	Bienes destinados para uso general (Otros entes)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	17-05-93
0355/93	19-05-93	21	0243	13-20-4311-7840	18.970.894	08	21-05-93	Subs. person. adquis. V.V.P.O. 1.ª acceso y rehabilitación	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	19-05-93
0356/93	19-05-93	21	0244	14-02-7141-7741	16.000.000	08	21-05-93	Fincas colaboradoras	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	19-05-93
TOTAL					2.378.517.847						

SON EN TOTAL: 27 EXPEDIENTES CON LA SITUACIÓN: 08 REGISTROS PROCESADOS: 56

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0327/93	20-04-93	40	0249	16-10-4121-1200	- 593.021	08	03-06-93	Retribuciones básicas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-05-93
0327/93	20-04-93	40	0249	16-10-4121-1210	- 181.640	08	03-06-93	Complemento de destino	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-05-93
0327/93	20-04-93	40	0249	16-10-4121-1211	- 97.076	08	03-06-93	Complemento específico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-05-93
0327/93	20-04-93	40	0249	16-10-4121-1300	747.203	08	03-06-93	Salario base	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-05-93
0327/93	20-04-93	40	0249	16-10-4121-1302	124.534	08	03-06-93	Pagas extras	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-05-93
0335/93	27-04-93	40	0247	15-02-7221-151	880.000	08	02-06-93	Gratificaciones	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4) y Orden 15-1-91	19-05-93
0335/93	27-04-93	40	0247	15-02-7221-230	- 880.000	08	02-06-93	Dietas	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4) y Orden 15-1-91	19-05-93
0358/93	21-05-93	10	0258	17-05-4572-4899	14.000.000	08	23-06-93	Otras subvenciones	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disp. Adic. 22.ª)	14-06-93
0359/93	21-05-93	40	0246	11-01-1261-692	155.000.000	08	02-06-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c) y Orden 15-1-91	24-05-93
0359/93	21-05-93	40	0246	11-01-1261-693	- 155.000.000	08	02-06-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c) y Orden 15-1-91	24-05-93
0360/93	24-05-93	40	0248	16-02-4131-7891	13.000.000	08	02-06-93	Actuaciones en materia de drogodependencias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.b) y Orden 15-1-91	24-05-93
0360/93	24-05-93	40	0248	16-02-4131-698	- 13.000.000	08	02-06-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.b) y Orden 15-1-91	24-05-93
0361/93	27-05-93	21	0248	11-04-1251-2265	910.000	08	07-06-93	Reuniones y conferencias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 5) y Ley 4/86 (Art. 44.1)	02-06-93
0365/93	28-05-93	21	0251	17-03-4581-692	27.341.723	08	07-06-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 5)	02-06-93
0366/93	28-05-93	40	0259	02-01-4422-1101	- 300.000	08	23-06-93	Otras remuneraciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	15-06-93
0366/93	28-05-93	40	0259	02-01-4422-1303	150.000	08	23-06-93	Otras remuneraciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	15-06-93
0366/93	28-05-93	40	0259	02-01-4422-151	150.000	08	23-06-93	Gratificaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	15-06-93
0374/93	31-05-93	40	0256	17-04-3231-1219	- 28.900	08	17-06-93	Otras	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	03-06-93
0374/93	31-05-93	40	0256	17-04-3231-151	28.900	08	17-06-93	Gratificaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c) y Orden 15-1-91	15-06-93
0375/93	01-06-93	40	0261	16-10-4121-2219	- 2.780.000	08	28-06-93	Otros suministros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.b) y Orden 15-1-91	02-06-93
0375/93	01-06-93	40	0261	16-10-4121-4490	2.780.000	08	28-06-93	Subv. empresas y entidades públicas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.b) y Orden 15-1-91	02-06-93
0376/93	01-06-93	40	0262	16-10-4121-693	- 2.500.000	08	28-06-93	Proyecto 5/87: atención primaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c) y Orden 15-1-91	02-06-93
0376/93	01-06-93	40	0262	16-10-4121-696	2.500.000	08	28-06-93	Proyecto 5/87: atención primaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c) y Orden 15-1-91	02-06-93
0377/93	01-06-93	20	0255	15-01-5422-4890	212.332	08	14-06-93	Becas investigación	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.2) y Ley 7/93 (Arts. 5.1 y 5.2)	02-06-93
0379/93	01-06-93	21	0254	15-02-7311-689	4.167.330	08	14-06-93	Plan energético de Aragón	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a), Ley 7/93 (Arts. 5.1 y 5.2) y Orden 15-1-91	04-06-93
0381/93	04-06-93	21	0252	16-03-3131-7640	167.012.000	08	14-06-93	Plan gerontológico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a), Ley 7/93 (Arts. 5.1 y 5.2) y Orden 15-1-91	04-06-93
0382/93	04-06-93	21	0253	16-03-3131-4643	15.744.581	08	14-06-93	Prestaciones básicas de servicios sociales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a), Ley 7/93 (Arts. 5.1 y 5.2) y Orden 15-1-91	04-06-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autonidad	Normativa	Fecha aprobación
0399/93	17-06-93	21	0257	14-02-5421-647	8.503.420	08	29-06-93	Bienes destinados para uso general (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 486 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Arts. 5)	21-06-93
0399/93	17-06-93	21	0257	14-02-5421-7840	5.775.000	08	29-06-93	Becas de formación e investigación	Cons. Ec. y Hac.	Ley 486 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Arts. 5)	21-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	17-02-4553-2262	21.000.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	11-05-1212-2279	-3.500.000	08	23-06-93	Otros	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-01-5511-2276	-288.000	08	23-06-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-01-6111-2276	-602.000	08	23-06-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-02-6121-2203	-310.000	08	23-06-93	Libros y otras publicaciones	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-02-6313-2264	-109.000	08	23-06-93	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-03-6122-2276	-209.000	08	23-06-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-04-6123-2264	-69.000	08	23-06-93	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-05-6311-2264	-1.000.000	08	23-06-93	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-06-6152-2279	-318.000	08	23-06-93	Otros	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	12-07-6312-2264	-595.000	08	23-06-93	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	13-01-5111-2262	-1.543.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	13-02-5131-2262	-395.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	13-03-4321-2262	-260.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	13-04-5121-2276	-65.000	08	23-06-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	13-05-4323-2262	-205.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	13-06-4421-2262	-562.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	13-20-4311-2262	-470.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	14-01-7111-2262	-3.500.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-01-5422-2262	-50.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-01-7211-2262	-150.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-01-7231-2262	-50.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-02-7221-2262	-250.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-02-7311-2262	-400.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-02-7312-2262	-400.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-03-6221-2262	-250.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-03-6222-2262	-50.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	15-04-7511-2262	-1.900.000	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	16-02-4131-2262	-408.424	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	16-03-3131-2262	-1.662.418	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93
0407/93	23-06-93	40	0260	16-10-4121-2262	-1.429.158	08	23-06-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral. y Cortes Ara.	Ley 7/93 (Arts. 8.1 y 9.2)	06-04-93 y 14-06-93

TOTAL 243.666.386

SON EN TOTAL: 17 EXPEDIENTES CON LA SITUACION: 08 REGISTROS PROCESADOS: 60

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE JULIO

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0348/93	12-05-93	31	0278	15-02-7311-7691	6.602.262	08	14-07-93	Ahorro y diversificación energética	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0348/93	12-05-93	31	0278	15-02-7311-7790	33.712.220	08	14-07-93	Promoción ahorro diversificación energética	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0348/93	12-05-93	31	0278	15-02-7311-7791	54.967.133	08	14-07-93	Planer enmienda 225 PP-PA	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0348/93	12-05-93	31	0278	15-02-7311-7890	5.059.815	08	14-07-93	Ahorro y diversificación energética	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0350/93	12-05-93	30	0276	15-03-6221-2265	1.610.442	08	14-07-93	Reuniones y conferencias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	01-07-93
0351/93	12-05-93	30	0277	15-03-6221-7720	7.724.756	08	14-07-93	Aplicación decretos 108 y 109	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	01-07-93
0351/93	12-05-93	30	0277	15-03-6221-7721	19.268.921	08	14-07-93	Préstamos subvenciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	01-07-93
0351/93	12-05-93	30	0277	15-03-6221-7722	1.884.533	08	14-07-93	Plan promoción comercial alimentación	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	01-07-93
0351/93	12-05-93	30	0277	15-03-6221-7723	25.576.836	08	14-07-93	Subv. modernización estructuras comerciales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	01-07-93
0351/93	12-05-93	30	0277	15-03-6221-7727	16.803.672	08	14-07-93	Planes de promoción comercial (varios sectores)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	01-07-93
0351/93	12-05-93	30	0277	15-03-6221-7726	7.193.405	08	14-07-93	Proyecto Europa-93	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 43.2.b)	01-07-93
0357/93	19-05-93	31	0275	14-02-7141-769	4.888.535	08	14-07-93	Financiadas con recursos propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0357/93	19-05-93	31	0275	14-02-7141-779	38.893.518	08	14-07-93	Financiadas con recursos propios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0362/93	27-05-93	31	0274	14-03-7121-4890	505.000	08	14-07-93	Denominaciones calidad y asociac. agroindustriales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0362/93	27-05-93	31	0274	14-03-7121-4891	200.000	08	14-07-93	Actividades formativas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0362/93	27-05-93	31	0274	14-03-7121-7790	42.772.540	08	14-07-93	Fomento acciones asociativas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0362/93	27-05-93	31	0274	14-03-7121-7791	29.183.504	08	14-07-93	Fomento industria agroalimentaria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0362/93	27-05-93	31	0274	14-03-7121-7792	4.354.000	08	14-07-93	Ayudas climatología adversa	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0362/93	27-05-93	31	0274	14-03-7121-7793	27.201.084	08	14-07-93	Ayudas R.D. 1.887/1991	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0363/93	27-05-93	31	0273	14-03-7121-7740	23.070.711	08	14-07-93	Maquinaria y medios en régimen cooperativo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0363/93	27-05-93	31	0273	14-03-7121-7748	2.645.000	08	14-07-93	Estadística agraria	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0364/93	27-05-93	31	0272	13-02-5131-4790	4.508.416	08	14-07-93	Establec. Serv. regulares viajeros contrato-program.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 7.º)	01-07-93
0367/93	28-05-93	40	0300	11-01-1211-2279	- 5.000.000	08	20-07-93	Otros	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	15-06-93
0367/93	28-05-93	40	0300	11-03-1221-2279	5.000.000	08	20-07-93	Otros	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	15-06-93
0368/93	28-05-93	40	0289	11-04-1259-4690	- 5.000.000	08	20-07-93	Formación y modernización policías locales	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	15-06-93
0368/93	28-05-93	40	0289	11-04-1259-7690	5.000.000	08	20-07-93	Equipamiento y modernización policías locales	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	15-06-93
0372/93	28-05-93	40	0271	14-02-5421-1210	242.700	08	05-07-93	Complemento de destino	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	09-02-93
0372/93	28-05-93	40	0271	14-02-5421-1211	731.268	08	05-07-93	Complemento específico	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	09-02-93
0372/93	28-05-93	40	0271	14-02-5421-1300	- 973.968	08	05-07-93	Salario base	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	09-02-93
0378/93	01-06-93	21	0267	15-03-6222-4640	2.150.000	08	02-07-93	Subvención a OMIC	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	16-06-93
0380/93	04-06-93	40	0302	14-04-5311-699	- 40.000.000	08	27-07-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Cons. Ec.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	04-06-93
0380/93	04-06-93	40	0302	14-04-5311-697	40.000.000	08	27-07-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec.	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	04-06-93
0383/93	08-06-93	40	0270	12-03-6125-697	- 1.275.000.000	08	02-07-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Dip. Gral.	Disp. Adic. Cuarta. Ap. 5 y 7 Ley 6/92	10-06-93
0383/93	08-06-93	40	0270	12-03-6125-7490	1.275.000.000	08	02-07-93	Al Instituto Aragonés de Fomento	Dip. Gral.	Disp. Adic. Cuarta. Ap. 5 y 7 Ley 6/92	10-06-93
0384/93	09-06-93	21	0268	17-04-3231-2276	4.855.055	08	02-07-93	Estudios y trabajos técnicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 5)	28-06-93
0387/93	15-06-93	40	0297	15-02-7221-1219	- 229.920	08	22-07-93	Otros	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	29-06-93
0387/93	15-06-93	40	0297	15-01-7211-1210	121.548	08	22-07-93	Complemento de destino	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	29-06-93
0387/93	15-06-93	40	0297	15-01-7211-1211	108.372	08	22-07-93	Complemento específico	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	29-06-93
0388/93	15-06-93	40	0304	15-01-5422-649	- 16.000.000	08	27-07-93	Inmovilizado inmaterial (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 14.2)	22-06-93
0388/93	15-06-93	40	0304	15-01-5422-643	16.000.000	08	27-07-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Admón. central)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 14.2)	22-06-93
0389/93	15-06-93	40	0303	15-01-5422-622	- 20.000.000	08	27-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Arts. 8.3, 9.2 y 31.3)	22-06-93
0389/93	15-06-93	40	0303	15-01-5422-625	20.000.000	08	27-07-93	Mobiliario y enseres (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Arts. 8.3, 9.2 y 31.3)	22-06-93
0391/93	15-06-93	40	0306	15-03-6221-622	- 41.000.000	08	27-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Arts. 8.3, 9.2 y 31.3)	20-10-92
0391/93	15-06-93	40	0306	15-01-7231-629	41.000.000	08	27-07-93	Inmovilizado inmaterial (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Arts. 8.3, 9.2 y 31.3)	20-10-92
0393/93	16-06-93	40	0286	20-03-3225-4896	- 45.000.000	08	20-07-93	Escuelas familiares agrarias	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disp. Adic. Decimocuarta)	22-06-93
0393/93	16-06-93	40	0286	14-03-7121-4896	45.000.000	08	20-07-93	Escuelas familiares agrarias	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disp. Adic. Decimocuarta)	22-06-93
0398/93	17-06-93	21	0269	14-02-5421-667	1.560.000	08	02-07-93	Bienes destinados para uso general (Entes termi.)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	21-06-93
0400/93	18-06-93	21	0266	14-05-5331-7741	55.800.000	08	02-07-93	Fomento producción madera	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 5)	28-06-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0401/93	21-06-93	10	0298	17-02-4553-4741	1.245.847	08	22-07-93	Ayudas salas cinematográficas rurales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.3)	16-07-93
0402/93	21-06-93	21	0279	17-05-4571-642	19.300.000	08	15-07-93	Edificios y otras construcciones (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	07-07-93
0402/93	21-06-93	21	0279	17-05-4571-7845	40.700.000	08	15-07-93	Plan construcc. instala. deportivas interés Feder	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	07-07-93
0404/93	21-06-93	50	0287	17-05-4571-622	-10.000.000	08	22-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3, 31.b y 9.2)	22-06-93
0404/93	21-06-93	50	0287	17-05-4571-622	10.000.000	08	22-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3, 31.b y 9.2)	22-06-93
0406/93	22-06-93	40	0265	13-03-4321-698	-19.750.000	08	02-07-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Consejero	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-06-93
0406/93	22-06-93	40	0265	13-03-4321-699	19.750.000	08	02-07-93	Inmovilizado inmaterial (Rec. propios)	Consejero	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-06-93
0408/93	23-06-93	40	0305	15-01-5422-622	-120.000.000	08	27-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	19-05-93
0408/93	23-06-93	40	0305	15-03-6221-622	-8.000.000	08	27-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	19-05-93
0408/93	23-06-93	40	0305	15-02-7221-622	128.000.000	08	27-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	19-05-93
0409/93	23-06-93	50	0291	15-02-7221-622	-19.000.000	08	20-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	19-05-93
0409/93	23-06-93	50	0291	15-02-7221-622	19.000.000	08	20-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	19-05-93
0410/93	24-06-93	50	0292	13-03-4323-622	-35.000.000	08	20-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	29-06-93
0410/93	24-06-93	50	0292	13-05-4323-622	35.000.000	08	20-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	29-06-93
0410/93	24-06-93	50	0292	13-05-4323-622	-35.000.000	08	20-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	29-06-93
0410/93	24-06-93	50	0292	13-05-4323-622	35.000.000	08	20-07-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	29-06-93
0411/93	24-06-93	40	0264	11-02-1263-1211	-600.000	08	02-07-93	Complemento específico	Consejero	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-06-93
0411/93	24-06-93	40	0264	11-02-1263-151	600.000	08	02-07-93	Grafitaciones	Consejero	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-06-93
0414/93	24-06-93	40	0263	17-05-4571-692	3.600.000	08	01-07-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Consejero	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-06-93
0414/93	24-06-93	40	0263	17-05-4571-698	-3.600.000	08	01-07-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Consejero	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	28-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4880	-4.410.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 2 F.S.E.	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4881	-1.575.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 3 F.S.E.	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4882	-3.240.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 4 F.S.E.	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4883	-25.605.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 5b F.S.E.	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4885	-1.305.000	08	22-07-93	Programa «Rechar» (F.S.E.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4890	-5.390.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 2 Fondo D.G.A.	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4891	-1.925.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 3 Fondo D.G.A.	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4892	-3.960.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 4 Fondo D.G.A.	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4893	-31.295.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 5B Fondo D.G.A.	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4895	-1.595.000	08	22-07-93	Programa «Rechar» (Fondo D.G.A.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4880	4.410.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 2 (F.S.E.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4881	1.575.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 3 (F.S.E.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4882	3.240.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 4 (F.S.E.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4883	25.605.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 5B (F.S.E.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4885	1.305.000	08	22-07-93	Formación Rechar (F.S.E.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4890	5.390.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 2 (R.P.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4891	1.925.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 3 (R.P.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4892	3.960.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 4 (R.P.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4893	31.295.000	08	22-07-93	Formación. Objeto 5b (R.P.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4895	1.595.000	08	22-07-93	Formación «Rechar» (R.P.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4887	-11.610.000	08	22-07-93	Programa «NOW»	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	20-03-3225-4897	-14.190.000	08	22-07-93	Programa «NOW» (Fondo D.G.A.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4887	11.610.000	08	22-07-93	Formación NOW (F.S.E.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0415/93	24-06-93	40	0296	02-01-3232-4897	14.190.000	08	22-07-93	Formación NOW (R.P.)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Disposición Adic. Decimocuarta) Apartado 2	29-06-93
0417/93	25-06-93	21	0294	16-03-3131-2262	11.000.000	08	22-07-93	Gastos de divulgación y promoción	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	09-12-92
0418/93	28-06-93	21	0293	17-03-4581-692	11.763.832	08	22-07-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	01-07-93
0421/93	30-06-93	50	0290	14-04-5311-627	205.000.000	08	20-07-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	08-07-93
0421/93	30-06-93	50	0290	14-04-5311-627	-205.000.000	08	20-07-93	Bienes destinados para uso general (Endeudamiento)	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 8.3)	08-07-93
0427/93	05-07-93	40	0295	11-01-1261-692	146.393.709	08	22-07-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Consejero	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	08-07-93
0427/93	05-07-93	40	0295	11-01-1261-693	-146.393.709	08	22-07-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Rec. propios)	Consejero	Ley 4/86 (Art. 46.3.c)	08-07-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0428/93	06-07-93	21	0299	14-02-5421-647	5.927.393	08	22-07-93	Bienes destinados para uso general (Admón. central)	Consejero	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	16-07-93
0429/93	06-07-93	21	0280	17-05-4572-4848	2.200.000	08	19-07-93	Universiada Jaca 95	Consejero	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	13-07-93
0430/93	06-07-93	21	0281	17-05-4571-204	2.000.000	08	19-07-93	Material de transporte	Consejero	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	13-07-93
0430/93	06-07-93	21	0281	17-05-4571-2261	2.000.000	08	19-07-93	Atenciones protocolarias y representativas	Consejero	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	13-07-93
0430/93	06-07-93	21	0281	17-05-4571-2262	1.500.000	08	19-07-93	Gastos de divulgación y promoción	Consejero	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	13-07-93
0430/93	06-07-93	21	0281	17-05-4571-2269	2.500.000	08	19-07-93	Otras	Consejero	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	13-07-93
0431/93	07-07-93	21	0282	14-02-5421-677	16.560	08	19-07-93	Bienes destinados para uso general (otros entes)	Consejero	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	13-07-93
0432/93	08-07-93	10	0288	14-03-7121-242	64.000.000	08	22-07-93	Material, suministros y otros	Dip. Gral.	Ley 7/93 (Art. 4.3)	08-07-93
0433/93	08-07-93	21	0285	14-02-7141-7742	90.000.000	08	19-07-93	Restauración del viñedo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 5)	13-07-93
0436/93	12-07-93	21	0283	14-02-7141-214	500.000	08	19-07-93	Material de transporte	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	14-07-93
0436/93	12-07-93	21	0283	14-02-7141-2219	906.000	08	19-07-93	Otros suministros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	14-07-93
0436/93	12-07-93	21	0283	14-02-7141-7744	1.827.000	08	19-07-93	Ensayos de valor agronómico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	14-07-93
0437/93	12-07-93	21	0284	14-02-7141-2203	200.000	08	19-07-93	Libros y otras publicaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	14-07-93
0437/93	12-07-93	21	0284	14-02-7141-2219	600.000	08	19-07-93	Otros suministros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	14-07-93
0437/93	12-07-93	21	0284	14-02-7141-2276	600.000	08	19-07-93	Estudios y trabajos técnicos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	14-07-93
0437/93	12-07-93	21	0284	14-02-7141-643	2.977.400	08	19-07-93	Maquinaria, instalaciones y utillaje (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	14-07-93
0437/93	12-07-93	21	0284	14-02-7141-646	440.000	08	19-07-93	Equipos para procesos de información (Admón. central)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 44.1.a) y Ley 7/93 (Art. 5)	14-07-93
0447/93	16-07-93	01	0301	11-01-4631-4890	129.637.300	08	23-07-93	Subvenciones a partidos federac., coaliciones o agrupaciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 9/93 de 6 de julio	20-07-93

TOTAL 814.832.690

SON EN TOTAL: 44 EXPEDIENTES CON LA SITUACION: 08 REGISTROS PROCESADOS: 116

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE AGOSTO

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0397/93	17-06-93	40	0308	13-03-4321-698	- 96.000.000	08	02-08-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.b y 47)	06-07-93
0397/93	17-06-93	40	0308	13-03-4321-7692	96.000.000	08	02-08-93	Mejora de infraestructuras y equip.	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.b y 47)	06-07-93
0405/93	21-06-93	40	0317	20-02-3135-165	- 134.000.000	08	23-08-93	Fondo social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Disp. Adic. 14.ª y Art. 9.2)	05-07-93
0405/93	21-06-93	40	0317	11-03-3135-165	134.000.000	08	23-08-93	Fondo social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Disp. Adic. 14.ª y Art. 9.2)	05-07-93
0412/93	24-06-93	40	0321	11-05-1213-242	- 5.431.708	08	23-08-93	Material, suministros y otros	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0412/93	24-06-93	40	0321	11-05-1213-1200	1.686.412	08	23-08-93	Retribuciones básicas	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0412/93	24-06-93	40	0321	11-05-1213-1205	366.156	08	23-08-93	Tiempos	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0412/93	24-06-93	40	0321	11-05-1213-1210	899.868	08	23-08-93	Complemento de destino	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0412/93	24-06-93	40	0321	11-05-1213-1211	1.424.712	08	23-08-93	Complemento específico	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0412/93	24-06-93	40	0321	11-05-1213-1211	1.054.560	08	23-08-93	Seguridad Social	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0413/93	24-06-93	40	0313	20-02-6129-4890	- 5.000.000	08	09-08-93	Programas cooperación regional y transfronteriza	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.b y 47)	06-07-93
0413/93	24-06-93	40	0313	20-02-6129-2279	5.000.000	08	09-08-93	Otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.b y 47)	28-07-93
0416/93	25-06-93	40	0320	16-03-3131-622	- 105.000.000	08	23-08-93	Edificios y otras construcciones (Endeudamiento)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 8.3 y 31.3)	16-07-93
0416/93	25-06-93	40	0320	16-03-3131-7821	65.000.000	08	23-08-93	Construcción, reforma y equipamiento centros 3.ª edad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 8.3 y 31.3)	16-07-93
0416/93	25-06-93	40	0320	16-03-3131-7822	40.000.000	08	23-08-93	Construcción, reforma y equipamiento centros disminuidos	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 8.3 y 31.3)	16-07-93
0420/93	28-06-93	40	0319	13-02-5131-4790	- 4.593.750	08	23-08-93	Establec. serv. regulares viajeros contrato-program.	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0420/93	28-06-93	40	0319	13-02-5131-2276	4.593.750	08	23-08-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-01-5111-1300	1.365.266	08	03-08-93	Salario base	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-01-5111-1301	546.000	08	03-08-93	Antigüedad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93

Num. Exp.	Fecha E.	Tipo	N. Cont.	Aplicación	Importe	Situ	Fecha	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha aprobación
0423/93	01-07-93	12	0311	13-01-5111-1302	318.544	08	03-08-93	Pagos extras	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-01-5111-1600	245.627	08	03-08-93	Seguridad Social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-01-5111-1200	- 938.376	08	03-08-93	Retribuciones básicas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-01-5111-1205	- 298.025	08	03-08-93	Trienios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-01-5111-1210	- 401.409	08	03-08-93	Complemento de destino	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-01-5111-1211	- 248.340	08	03-08-93	Complemento específico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-02-5131-1303	- 443.073	08	03-08-93	Otras remuneraciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0423/93	01-07-93	12	0311	13-02-5131-1600	- 146.214	08	03-08-93	Seguridad Social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Arts. 4.1.f y 6.1)	26-07-93
0424/93	01-07-93	40	0307	13-01-5111-1303	400.000	08	02-08-93	Otras remuneraciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.a)	20-07-93
0424/93	01-07-93	40	0307	13-01-5111-1600	132.000	08	02-08-93	Seguridad Social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.a)	20-07-93
0424/93	01-07-93	40	0307	13-02-5131-1303	- 400.000	08	02-08-93	Otras remuneraciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.a)	20-07-93
0424/93	01-07-93	40	0307	13-02-5131-1600	- 132.000	08	02-08-93	Seguridad Social	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Art. 46.3.a)	20-07-93
0425/93	05-07-93	40	0316	17-01-4511-2270	- 1.000.000	08	23-08-93	Limpieza y aseo	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.c y 47)	22-07-93
0425/93	05-07-93	40	0316	17-01-4511-2261	1.000.000	08	23-08-93	Atenciones protocolarias y representativas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.c y 47)	22-07-93
0426/93	05-07-93	40	0314	11-05-1212-692	- 73.601.836	08	10-08-93	Edificios y otras construcciones (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.c y 47)	08-07-93
0426/93	05-07-93	40	0314	11-05-1212-693	30.000.000	08	10-08-93	Maquinaria, instalaciones y uillaje (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.c y 47)	08-07-93
0426/93	05-07-93	40	0314	11-05-1212-695	- 10.000.000	08	10-08-93	Mobiliario y enseres (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.c y 47)	08-07-93
0426/93	05-07-93	40	0314	11-05-1212-696	61.101.836	08	10-08-93	Equipos para procesos de información (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.c y 47)	08-07-93
0426/93	05-07-93	40	0314	11-05-1212-697	- 5.000.000	08	10-08-93	Bienes destinados para uso general (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.c y 47)	08-07-93
0426/93	05-07-93	40	0314	11-05-1212-698	- 2.500.000	08	10-08-93	Otro inmovilizado material (Rec. propios)	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.c y 47)	08-07-93
0435/93	09-07-93	40	0322	11-03-1221-1200	- 1.282.806	08	24-08-93	Retribuciones básicas	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y 47)	16-06-93
0435/93	09-07-93	40	0322	11-03-1221-1205	- 77.911	08	24-08-93	Trienios	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y 47)	16-06-93
0435/93	09-07-93	40	0322	11-03-1221-1210	- 551.140	08	24-08-93	Complemento de destino	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y 47)	16-06-93
0435/93	09-07-93	40	0322	11-03-1221-1211	- 609.049	08	24-08-93	Complemento específico	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y 47)	16-06-93
0435/93	09-07-93	40	0322	11-03-1221-1300	1.797.948	08	24-08-93	Salario base	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y 47)	16-06-93
0435/93	09-07-93	40	0322	11-03-1221-1301	131.400	08	24-08-93	Antigüedad	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y 47)	16-06-93
0435/93	09-07-93	40	0322	11-03-1221-1302	321.558	08	24-08-93	Pagos extras	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y 47)	16-06-93
0435/93	09-07-93	40	0322	11-03-1221-1303	270.000	08	24-08-93	Otras remuneraciones	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y 47)	16-06-93
0439/93	13-07-93	40	0318	16-10-4121-2214	- 5.000.000	08	23-08-93	Vestuario	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0439/93	13-07-93	40	0318	16-10-4121-2215	- 5.000.000	08	23-08-93	Productos alimenticios	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0439/93	13-07-93	40	0318	16-10-4121-2216	- 5.000.000	08	23-08-93	Productos farmacéuticos	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0439/93	13-07-93	40	0318	16-10-4121-2276	- 5.000.000	08	23-08-93	Estudios y trabajos técnicos	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0439/93	13-07-93	40	0318	16-10-4121-4891	20.000.000	08	23-08-93	Subv. a familias e instituciones sin fin de lucro	Dip. Gral.	Ley 4/86 (Art. 46.4)	28-07-93
0443/93	14-07-93	13	0309	13-20-4311-7820	900.000.000	08	02-08-93	Subv. adquisición V.P.O., rehabilitación y viv. rural	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f)	21-07-93
0445/93	14-07-93	40	0315	02-01-3232-242	- 10.000.000	08	12-08-93	Material, suministros y otros	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.b y 47)	16-07-93
0445/93	14-07-93	40	0315	02-01-3232-4890	10.000.000	08	12-08-93	Para promoción de la mujer	Cons. Ec. y Hac.	Ley 4/86 (Arts. 46.3.b y 47)	16-07-93
0452/93	22-07-93	12	0310	14-05-5331-1300	4.518.205	08	03-08-93	Salario base	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f) y Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y c)	26-07-93
0452/93	22-07-93	12	0310	14-05-5331-1301	1.206.711	08	03-08-93	Antigüedad	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f) y Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y c)	26-07-93
0452/93	22-07-93	12	0310	14-05-5331-1302	954.155	08	03-08-93	Pagos extras	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f) y Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y c)	26-07-93
0452/93	22-07-93	12	0310	14-05-5331-1303	517.490	08	03-08-93	Otras remuneraciones	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f) y Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y c)	26-07-93
0452/93	22-07-93	12	0310	14-05-5331-1200	- 3.284.256	08	03-08-93	Retribuciones básicas	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f) y Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y c)	26-07-93
0452/93	22-07-93	12	0310	14-05-5331-1205	- 815.727	08	03-08-93	Trienios	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f) y Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y c)	26-07-93
0452/93	22-07-93	12	0310	14-05-5331-1210	- 1.647.648	08	03-08-93	Complemento de destino	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f) y Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y c)	26-07-93
0452/93	22-07-93	12	0310	14-05-5331-1211	- 1.448.930	08	03-08-93	Complemento específico	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 4.1.f) y Ley 4/86 (Arts. 46.3.a y c)	26-07-93
0472/93	17-08-93	21	0312	17-02-4553-4741	1.764.176	08	24-08-93	Ayudas salas exhibición cinematográficas zonas rurales	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 5) y Ley 4/86 (Art. 44.1.a)	01-09-93
0472/93	17-08-93	21	0312	17-02-4553-4742	5.424.244	08	24-08-93	Ayudas exhibición por proyección películas comunitarias	Cons. Ec. y Hac.	Ley 7/93 (Art. 5) y Ley 4/86 (Art. 44.1.a)	01-09-93

TOTAL 907.188.420

SON EN TOTAL: 16 EXPEDIENTES CON LA SITUACION: 08 REGISTROS PROCESADOS: 65

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Acta de la toma de posesión del Excmo. Sr. D. José Marco Berges como Presidente de la Diputación General de Aragón, celebrada el día 17 de septiembre de 1993.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En el Salón Sur del Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, a las diecinueve horas y diez minutos del día 17 de septiembre de 1993, con la presencia de los Excmos. Sres. D. Angel Cristóbal Montes, Presidente de las Cortes de Aragón; D. Jerónimo Saavedra Acevedo, Ministro para las Administraciones Públicas, que asiste en representación del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación; D. Carlos Pérez Anadón, Delegado del Gobierno en Aragón, y de los Ilmos. Sres. D. Antonio Lacleta Pablo, Vicepresidente Primero de las Cortes de Aragón; D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón, y D. Francisco Pina Cuenca, Secretario Segundo de las Cortes de Aragón, y otras autoridades, así como del Ilmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, da comienzo el acto de toma de posesión de la Presidencia de la Diputación General de Aragón por D. José Marco Berges, elegido para dicho cargo por las Cortes de Aragón como con-

secuencia de la aprobación de la moción de censura debatida en la sesión plenaria celebrada los días 14 y 15 de septiembre de 1993, y nombrado por Real Decreto 1.629/1993, de 16 de septiembre.

El Sr. Presidente de las Cortes, tras dar comienzo al acto, pronuncia unas palabras, concediendo seguidamente la palabra al Sr. Letrado Mayor, quien da lectura al citado Real Decreto 1.629/1993, de 16 de septiembre, por el que se nombra Presidente de la Diputación General de Aragón a D. José Marco Berges.

Seguidamente, el Presidente electo, D. José Marco Berges, procede a prestar promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo de Presidente de la Diputación General de Aragón mediante la siguiente fórmula: «Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Presidente de la Diputación General de Aragón, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Tras los discursos del Sr. Presidente de la Diputación General y del Sr. Ministro para las Administraciones Públicas, el Sr. Presidente de las Cortes da por finalizado el acto.

El Secretario Segundo
FRANCISCO PINA CUENCA
V.º B.º

El Presidente
ANGEL CRISTOBAL MONTES

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Modificación de un representante del G.P. Socialista en la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1993, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Socialista en el que comunica la sustitución en la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de D. Carlos Peruga Varela por D. José Ramón Laplana Buetas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Propuesta de creación de una Comisión de investigación sobre la actuación de la Diputación General para la firma de un convenio-contrato con la empresa Antena 3 de Televisión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de creación de una Comisión de investigación sobre la actuación de la Diputación General de Aragón para la firma de un convenio-contrato con la empresa Antena 3 de Televisión.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Don Alfredo Arola Blanquet, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, proponen al Pleno la creación de una Comisión de investigación, de acuerdo con las razones que a continuación se señalan.

El hecho de que el Gobierno de Aragón, en cumplimiento de las propuestas que decidió llevar a cabo, haya acordado la suspensión cautelar del contrato entre la DGA y Antena 3 de Televisión, a la espera del dictamen del Consejo de Estado sobre su total nulidad, no debe obstaculizar la investigación y, con ella, el conocimiento de las decisiones previas que el Gobierno adoptó hasta la firma del contrato.

Y parece claro, a la vista de la documentación de que disponen los Grupos Parlamentarios solicitantes, que en el proceso de la firma se han dado, como poco, actuaciones que permiten razonablemente pensar que no se siguieron, en su exacto camino, los pasos que la legalidad y la prudencia aconsejaban.

Ahí están para saberlo las irregularidades denunciadas por el Justicia de Aragón, entre ellas, por citar algunas, la falta de consignación presupuestaria o la inclusión de requisitos de capacidad del contratista no previstos en la ley, lo que rompe los elementales criterios de publicidad y concurrencia.

Pero a ello deben unirse otras razones, que de forma esbelta y con el carácter de muestra indiciaria señalamos:

— Las relaciones con Antena 3 de TV, con el objetivo del acuerdo, se iniciaron con notable antelación sobre la fecha en que se elabora el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Los precios pactados en el contrato sobrepasan de manera extraordinaria no ya los que hubiesen sido de razón, sino los habituales de mercado, hasta el punto de alquilarse instalaciones y material por un precio inferior al que resultaría de comprar dicho material y usarlo durante todo su tiempo de utilidad.

— Procesos públicos que se abrieron para la puesta en marcha de la TV autonómica, como la selección de personal, se saldaron sin cumplir compromisos y con un claro desprecio hacia las personas concurrentes.

— Se comprometió el pago de dinero durante 1993 por actividades que no iban a iniciarse hasta el último trimestre de 1994, como ocurre con el llamado master de televisión.

— Desde el día 29 de junio hasta el 2 de julio siguiente, se llevaron a cabo, con celeridad incomprensible y más en un asunto como el que se comenta, toda una serie de informes, base de otros, cuya elaboración en un solo día es poco menos que imposible.

Así, el día 29 de junio el Consejo de Gobierno aprueba el texto base de un convenio, su pliego de cláusulas y el gasto. El día 1 de julio el Jefe de Servicio de Telecomunicaciones e Informática informa de que es Antena 3 la empresa que reúne los requisitos aprobados por el Consejo de Gobierno. Debe suponerse que es entonces cuando se comunica a Antena 3 la circunstancia y esta empresa acepta la propuesta. El mismo día 1 se informa sobre el precio de alquiler por un lado y, por otro, sobre el contenido económico del contrato. Sin salir del día 1 un informe de la asesoría jurídica analiza el texto aprobado por el Gobierno y Antena 3. Por si fuera poco, todavía en tal fecha, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales solicita al Departamento de Economía y Hacienda que proponga a la Diputación General de Aragón un acuerdo para explotar por particulares el edificio de la TVA. El día 2 finalmente el Consejo de Gobierno autoriza la firma del contrato y ese mismo día se suscribe.

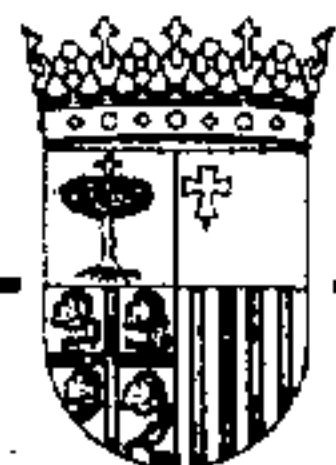
Por todo ello, los Grupos firmantes hacen la siguiente

PROPUESTA

Que por el Pleno de las Cortes de Aragón se acuerde crear una Comisión de investigación sobre la actuación de la Diputación General de Aragón para la firma de un convenio-contrato con la empresa Antena 3 de Televisión, proponiendo un plazo de un mes desde su constitución hasta la redacción de sus conclusiones.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993.

El Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida
ADOLFO BURRIEL BORQUE
El Portavoz del G.P. Socialista
ALFREDO AROLA BLANQUET



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 190 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1993, en papel o microficha: 8.600 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1993, en papel y microficha: 9.700 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.